

DATOS SOBRE LA GESTIÓN DE LA CRISIS DE 1803-1805 EN MADRID

FACTS ABOUT THE MANAGEMENT OF THE 1803-1805 CRISIS IN MADRID

Ceferino CARO LÓPEZ
I.E.S. Beatriz Galindo, Madrid

Resumen

La crisis de subsistencia de 1803-1805 se manifestó en Madrid agravando las dificultades de las autoridades locales por asegurar el suministro de géneros alimenticios, especialmente pan, y carbón a la población de la ciudad. La política seguida entonces muestra las fricciones entre los órganos de gobierno locales y el poder central, el Consejo de Castilla, para asegurarse el control de los caudales empleados en los abastos. Por otra parte, las necesidades del momento también dieron lugar a la presentación de varios planes en la línea del arbitristo del siglo XVIII; más allá de la viabilidad de tales proyectos, lo más interesante es que se pone de manifiesto una vez más las tensiones entre el dirigismo y la libertad de la economía. La crisis también empeoró la situación de las masas más desfavorecidas, y también en la política de asistencia/represión de la pobreza se notan los mismos planteamientos tradicionales del intervencionismo ilustrado.

Abstract

The subsistence crisis of the years 1803-1805 showed itself in Madrid by aggravating the task of local powers in order to grant the supplies of foodstuffs, mainly bread, and coal. The policy then undertaken shows the frictions between local powers and central government, i.e. the Consejo de Castilla, in order to retain control of the wealth spent on provisions. On the other hand, the needs of the moment gave rise to several plans in the line of the 18th century *arbitristo*; beyond the feasibility of such projects, it is interesting to remark once more the tensions between dirigisme and free economy. The crisis also empaired the situation of the poorest classes, and in the policy of relief/repression of poverty there can be seen the same approach typical of the Enlightenment authoritarianism.

Palabras clave: *Abastos - Pan - Policía - Mendicidad - Libertad de comercio*

Key words: *Provisions - Bread - Police - Begging - Free trade*

Ya se sabe que la crisis de los años 1803-1805 tuvo en Madrid graves consecuencias desde el punto de vista de la policía¹, causadas por la escasez de alimentos y la abundancia de población residente en la Corte, buena parte llegada recientemente huyendo de la miseria del campo. El artículo citado se centraba en las medidas de gobierno para intentar reducir el número de bocas que alimentar mediante una política de deportación verdadera y propia; el presente estudio, basado en documentos de la Sala de Alcaldes del Consejo de Castilla y otros del Consejo de Estado, se refiere a la gestión de la crisis en su doble aspecto de administración del abastecimiento de géneros alimentarios y de las medidas de orden público emprendidas por las autoridades locales durante y previamente al período de carestía, porque los problemas del abasto de Madrid no se presentaron por vez primera a principios del siglo XIX, sino que fueron una realidad, a veces solo problemática, otras dramática, durante todo el siglo XVIII, al igual que la política de asistencia y represión de la pobreza. Para analizar la complejidad de la administración de los abastos de la Corte primero se estudiarán las dificultades globales que presentaba, después la política específica de *surtimiento* de harina y pan y en último lugar se tomarán en consideración las medidas de policía a propósito de los excluidos o incapaces de conseguir por sí solos sus medios de sustento –pobres, enfermos, viejos, trabajadores en paro, pero también *malentretidos* y vagos, sobre todo en el período de la crisis de 1803-1805.

Con una población de cerca de ciento setenta mil almas, según el *Censo de Población* de 1797, de los que 18.669 eran *fabricantes artesanos y menestrales* y 13.624 *criados*, Madrid era un centro de consumo de géneros alimenticios y de primera necesidad –carbón, leña y madera, cera- que le suministraban los pueblos de su contorno aunque era, en palabras de Ringrose, un centro «divorciado» de sus alrededores². Los problemas de la Corte venían de lejos y en ellos se mezclaban aspectos de gestión de ingresos de impuestos y derechos, administración del pósito y organización del mercado y los puestos de venta, pero todo visto bajo la misma luz. Ya en 1788 se había abierto en el Consejo un *Expediente para restablecer el fondo del Pósito*³ según parece a instancia de «una persona celosa» del bien público que presentaba un proyecto de administración para cuyo estudio se formaba

(1) CARO LÓPEZ, Ceferino, «Tensiones sociales en Madrid a principios del siglo XIX», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XLVII (2007), págs. 211-269.

(2) CENSO de la población de España en el año de 1797 [ed. facsimilar], Madrid, INE, 1992. RINGROSE, D., «Madrid y Castilla 1560-1850», *Moneda y Crédito*, 111 (1969), pág. 67; —, *Madrid y la economía española, 1560-1850*, Madrid, Alianza, 1985. Para los problemas de abasto y las hambrunas de los años inmediatamente sucesivos, véanse los trabajos de ESPADAS BURGOS, M., «El hambre de 1812 en Madrid», *Hispania*, 110 (1968), págs. 594-623; —, «Hambre, mendicidad y epidemia en Madrid (1812-1823)», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* VIII (1972), págs. 371-393.

(3) *Expediente sobre proporcionar arbitrios para restablecer el fondo del Pósito de Madrid*, Archivo Histórico Nacional (AHN), *Consejos*, leg. 11926/3.

entonces una Junta Particular. Aunque solo ha quedado el dictamen de esa Junta y los votos particulares de algunos de sus miembros, en consulta de 15 de mayo de 1788, es posible reconstruir el contenido del proyecto y la situación del abasto en el momento en que se discutió. El parecer dominante de la Junta era que se trataba de un plan que habría acabado con la administración vigente entorpecién-dola con la introducción de nuevas «formalidades» y aumentando el personal dependiente. El proyecto proponía unificar en una sola administración general sisas, rentas generales y provinciales del casco de Madrid y su provincia, dar nueva forma a los registros y a la cobranza material de los derechos, alterar los aranceles y aun los aforos que regían en el momento, lo que era contrario al uso corriente de las alcabalas y porque las sisas tenían cuotas constantes. La Junta también se oponía a la pretensión de *encabezar* los pueblos «dispersos y sembrados entre las provincias de Segovia y Toledo»,

[...] pues si no florecen estos pueblos que deben mirarse como barrios de Madrid y de los cuales saca esta capital del reino una parte de su subsistencia en frutas, hortalizas, granos, leña, paja y otros géneros de diario consumo, claro es que no podrá establecerse en los derechos a las puertas de Madrid con verdadero conocimiento de los productos y de los consumos una regla que atendiendo a los intereses del erario establezca un juicioso equilibrio entre estos pueblos y la Corte.

A ojos de la Junta el plan contenía «una serie de proyectos e innovaciones arbitrarias» y proponía una serie de alteraciones en las costumbres que parecían peligrosas y causarían daño «por oponerse al derecho de propiedad o a la buena fe que tanto conviene sostener», así que su dictamen fue, primero, que no se innovara la administración de sisas e impuestos municipales; correspondían al corregidor y a la Junta de Propios y servían para cubrir los gastos corrientes de la ciudad y los intereses de las deudas contraídas en el pasado, algunas que se arrastraban desde la Guerra de Sucesión. Las rentas municipales eran patrimonio de los pueblos, y la ciudad quería seguir administrándolas «con una total separación así como se conserva a los particulares el derecho de sus propiedades». Segundo, la Junta opinaba también contra la novedad en el modo de cobranza de los derechos comunales porque la propuesta del plan comprendía también «bajas en algunos géneros de consumo diario, pero éstas recaerían a beneficio de los tratantes principalmente sin alivio del vecindario» y reduciría la cuantía de las sisas, mientras habrían aumentado los sueldos de los empleados. Tercero, no permitía modificar las tarifas de alcabalas y aforos porque su consecuencia habría sido un aumento del contrabando. Está claro que en el campo de los abastos de la ciudad chocaban las posiciones del gobierno representadas por el Consejo de Castilla y de los poderes locales que se aferraban al sistema tradicional de cobros de derechos para mantener el control sobre una gran masa de ingresos; el hecho

de que esos ingresos procedieran del tráfico de géneros de primera necesidad no hacía más que complicar la situación.

Sobre el mismo asunto insistiría pocos años después Marcos Marín en su escrito *Sobre abastos de Madrid*, retocando en 1793 un discurso de 24 de diciembre del año anterior⁴. Entre otras cosas había dicho que de todos los puntos de reforma en Madrid el primero había de ser *el ramo de abastos* porque era el principal objeto de la atención del público, incluso de ello «en el día se habla con libertad y aun con descaro; son muchos los que hablan; esto causa fermentación, y puede tener malas resultas». En el discurso reconocía que los géneros de primera necesidad como pan, carne, tocino y aceite no tenían precio excesivo, pero en el escrito de 1793 denunciaba que en tres meses el pan había subido dos cuartos y el tocino tres cuartos en libra al por menor, y refería que se rumoreaba que subiría el aceite cuatro cuartos en libra. Pan y aceite, por otra parte, eran de buena calidad, pero la carne y el tocino eran pésimos. También decía que iba a subir el precio del carbón por la destrucción de los bosques circundantes. Entonces, tras haber prestado oídos al descontento popular, para paliar su hostilidad contra los encargados del abasto Marín pensaba que convendría

[...] sacar estos abastos de la administración o manejo de los gremios y que corriese con ellos la Villa de Madrid a quien propiamente corresponde, y cuando con sus propios, arbitrios, y auxilios que se les dan (y son muy superabundantes) no pudiese sostener el desembolso en que algunas temporadas es preciso estar [...] sacar[los] a pública subasta.

Marín sostenía la necesidad de nombrar una «intervención de hombres puros e integérrimos» que supervisarán los abastos, elegidos entre el público porque el Consejo «no puede dedicarse enteramente como conviene» a esa tarea. Proponía también la libertad absoluta de tráfico y comercio de todo tipo de comestibles por parte de los productores de fuera de Madrid, «pan, carne, tocino, aceite, vino, legumbres, aves, y todo sin excepción de cosa alguna». Mas el verdadero problema era el carbón, porque no se habían cuidado bien los bosques; ya no había solución en los lugares cercanos y lo que proponía Marín era que se continuara el Canal de Madrid tres o cuatro leguas por los Montes de Toledo y mientras tanto, para aliviar la inevitable subida de los precios, la única salida era que el rey permitiera hacer leña en el bosque de El Pardo según las reglas y ordenanzas; así los bosques a los ocho o diez años se recuperarían. También deseaba regular el consumo de «los comestibles de puro lujo», que para él eran venado, pesca, aves, ternera, cabritos, despojos de cerdo, frutas, espárragos, dulces y mantecados que corrían a precios

(4) MARÍN, Marcos, *Sobre abastos de Madrid. Se copia lo dicho en este grave asunto en el Discurso "Ciencia de Estado" de 24 de Diciembre de 92, exornado con notas, según las circunstancias del día*. 31/ XII/1793. AHN, *Estado*, leg 3251/2.

demasiado elevados. Esta última medida tenía un claro valor ejemplarizante, pues recaía en las costumbres de vida de las clases privilegiadas, porque Marín era consciente del malcontento social causado por la mala calidad y el precio elevado de los géneros de primera necesidad, lo que «puede producir fatales consecuencias, máxime en el día con la idea de Libertad que el infierno ha introducido en todas partes, y hasta entre los pacíficos leales españoles». En cambio, un éxito en la moderación de los precios

[...] llenaría de complacencia al público, especialmente a los pobres, e ínfimo pueblo, que es quien más participa de la carestía, la cual, y su miseria, los conduce a la desesperación, y son los primeros que en una conmoción popular levantan el grito, como sucede en todas partes y se experimentó aquí en el año de 66.

Ensombrecía el panorama en la nota 12 avisando de «Lo mal dispuesto que está todo el pueblo, y que la ínfima plebe habla con libertad y osadía; el ejemplar de Francia es muy perjudicial, no se ha de dejar que llegue el mal, es menester remediarlo antes que suceda». Según Marín era este el estado de la situación en Madrid en 1793:

Carniceros, placentas, aceiteros, tenderos, estanqueros, etc. que roban; alguaciles y escribanos que los encubren y disimulan porque los estafan; hosteleros, figoneros y taberneros que adulteran la comida y el vino en grave perjuicio de la salud pública. Es un mare-magnum cuya enmienda (que nunca llegará a ser absoluta) necesita mucho tiempo, un celo infatigable y un hombre incorruptible.

Marín hablaba de la «tirria del pueblo ínfimo contra el panadero que le da el pan falto y malo, el carnicero que le da la carne flaca, enferma, mal pesada y con mal modo; contra el carbonero que por una libra de carbón le da poco más de media, chorreando agua, y mezclada con cisco y tierra etc.». Resulta evidente que, a diferencia de la intervención precedente, el objetivo de Marín era más político que administrativo, se centraba más en evitar disturbios sociales que en regular la cobranza de los fondos para el abasto, pero reconocía la centralidad del problema del pan en la vida pública. Una vez pasada, aunque no resuelta, la *grande peur* venida de Francia, se abandonó ese enfoque del problema del abasto de la Corte para volver a discusiones centradas en temas más tradicionales.

En 1797 los personeros de Madrid querían saber el estado de los *abastos* de la ciudad con una petición al Consejo de Castilla y a los administradores de los fondos. Los personeros se movían por la voluntad de verificar «ciertas especies que llegaron a su noticia relativas a la menos acertada economía que se notaba en los abastos» especialmente el del carbón, es decir, que la discusión volvía a centrarse en las modalidades de gestión y en la corrección de las cuentas, no en las conse-

cuencias que podía tener una plaza mal surtida. Y la respuesta del Consejo se movía en la misma línea, al permitir «franquear las oficinas y almacenes para enterarse de lo que pasa pero que no se les deben dar certificaciones, planes ni copias sin expreso acuerdo», aunque en evitación de sospechas había que hacer público una vez al mes el estado de los abastos⁵. Mientras tanto, en 1798, entre el 13 y el 15 de marzo, había tenido lugar la *representación* de los fiscales del Consejo de Castilla y la discusión del sistema de administración de los abastos de la Corte gravemente comprometidos por la falta crónica de caudales. En esa reunión se propuso «crear vales para facilitar fondos a los abastos», puesto que

[...] los empeños y atrasos de los abastos urgían y se aumentaban y por esto sin esperar el fin del expediente sobre el sistema de su administración, el Consejo en consulta de seis de marzo de mil setecientos noventa y ocho manifestó a V. M. las deudas ingentes que tenían y la falta de caudales con que poder ir sosteniendo los diarios acopios y propuso se le concediera facultad de tomar por una vez diez y ocho millones de reales de los sobrantes de Propios y Pósitos del Reino con el rédito de tres por ciento, y la calidad de reintegro que se había de verificar de un millón que cuando menos produciría el arbitrio de cargar una peseta en cada arroba de vino, aguardiente y licores de los que se introdujesen en Madrid para su consumo.

Esto se aceptaba el día doce de abril, pero no cerraba la discusión, pues el 16 se daba orden de formar una «Junta de cinco ministros para que examinando más particularmente el expediente y todos los unidos a él diesen cuenta al Consejo de sus observaciones», a raíz de todo lo cual se crearía la Dirección de Abastos (ramos del carbón, aceite, jabón, velas de sebo y trigo) el 24 de abril. Pero, cuando el 18 de octubre del mismo año el corregidor de Madrid pedía cinco millones de reales para surtir de trigo a los panaderos, el rey se preguntaba, y lo hacía saber al Consejo,

[...] si en vez de la Dirección o Junta formada por dicha Real Resolución sería más conveniente simplificar el sistema de gobierno en punto tan interesante volviéndolo al Consejo, pero de modo que lo ejecutivo quedase en el Corregidor, como el más inmediato responsable bajo la dirección del Gobernador a quien señaladamente debería dar cuenta de todo lo que ocurriese obedeciendo sus órdenes.

Sano escepticismo regio sobre la eficacia de las juntas y también evidente interés del Consejo por recuperar el control y la autoridad sobre la administración de los abastos. De hecho, el 3 de diciembre el Consejo de Castilla mandaba a la

(5) *Expediente ... sobre que por las Administraciones, Contadurías, Tesorerías y demás Oficinas del Abasto, se les [a los diputados y personeros del común de Madrid] franqueen las razones o noticias que pidiesen relativas a la Administración y estado de los Abastos. 17/IV/1797. AHN, Consejos, leg. 1752/1.*

Dirección de Abastos que rindiera cuenta de la situación y de las medidas que había tomado y, cuando recibían la respuesta, los fiscales encontraban que el informe era «diminuto y poco exacto». Así quedaron las cosas, en un estado de tirantez entre los dos organismos, hasta el 17 de abril de 1801 con una nueva consulta del consejo al rey sobre si sería conveniente nombrar «dos visitadores generales de los abastos de Madrid» que supervisaran el estado de la administración. El rey aceptaba la propuesta y se nombró a los que serían los protagonistas de la situación en la crisis que se avecinaba, Pastor y Achutegui⁶.

Queda también un documento muy interesante sobre el modo de plantear el problema de los abastos, anónimo y sin fechar, con un largo título, indicativo de su contenido: *Medios con que un Corregidor de Madrid puede hacer feliz esta Provincia*⁷. El texto refleja rasgos de la tradición arbitrista y el proyecto reposa en la idea de hacer navegable el Tajo desde Armallones hasta Aranjuez o incluso a Madrid, con unas cuentas fantásticas de la lechera. Es documento largo, que merece atención detenida por la gran cantidad de información que ofrece, y empieza enumerando el «surtimiento principal» de la Corte, los géneros imprescindibles, pan, carne, vino y aceite, carbón, frutas, aves y pescado fresco. Para evitar las «turbaciones» debidas a las fluctuaciones de los precios convendría «establecer precios fijos y perpetuos», solución difícilmente razonable pero que se proponía porque según el autor la «tasa» daría la felicidad al reino y además, porque la Corte era la «que da la ley y alborota los precios en todo el reino». El autor de los *Medios...* reconocía justamente la influencia del mercado capitalino en el conjunto de los precios haciendo un estudio del tráfico del pan y de los cereales panificables que más abajo se analizará en detalle, y tomaba en consideración también otros géneros de primera necesidad. Para las carnes, esto es el consumo de carnero, vaca y tocino, era necesario un precio tasado y perpetuo eliminando a la vez y gradualmente los gravámenes que entonces soportaban. Lo central en el asunto, como para el pan, era que hubiera abastecedores de probada capacidad, que entraran las casas más fuertes con hipotecas de seguridad. En cambio, si la ciudad seguía empeñada en gestionar los abastos,

[...] necesitaba tomar medidas muy altas, y seguras, empezando por la derogación del privilegio que tiene Madrid de preferencia en todas las ferias y compras, que sobre ser un beneficio que se ha convertido en maleficio aun para Madrid, sólo sirve arruinar el comercio en todo el reino, violentando a los criadores, y haciéndolo negociación propia los compradores de Madrid, para que su sombra sea asunto y capa de sus reventas y regatonerías.

(6) *Consultas de oficio*, AHN, *Consejos*, leg. 6061/170.

(7) *Medios con que un Corregidor de Madrid puede hacer feliz esta Provincia, las de Guadalajara, y Toledo, y aun la mayor parte de Castilla la Vieja, Mancha, y Alcarria con las mayores ventajas a la Corte*, AHN, *Estado*, leg. 3251-II/16. Aunque el texto carece de fecha, está incluido en el expediente de principios del Diecinueve.

Aquí el autor defendía la libertad de empresa y comercio sin embargo de sostener otra vez el precio tasado para el vino «tinto rico de La Mancha» y el blanco de producción local. Apelaba nuevamente a una regulación de la producción y venta de vino proponiendo que el surtido se asentase con los cosecheros «por las mismas reglas prevenidas en punto a granos» y procurando la formación de un gremio de taberneros con sus correspondientes ordenanzas y veedor para evitar la adulteración del producto. El aceite habría de venderse a precio fijo de dos reales la arroba u once cuartos la libra. El precio entonces corriente, y todos los demás males del mercado, según el autor dependían «de un principio, y es tanta contribución, y impuestos reales, y municipales». Mas parece que de todo el abasto el autor daba la prioridad al carbón, «la piedra de toque de Madrid, y nada es capaz de poner a la Corte en tanta estrechez». Se equivocaban quienes creían que la falta de carbón se debía a la falta de carros para transportarlo. La verdad era otra:

La situación de Madrid tenía montes proporcionados a quince leguas de distancia para surtirse de carbón en el estado que se estableció la Corte, y en el que pensó mantenerse tanto de gentes como de gastos.

Todos sabemos que Madrid ha aumentado en sumo grado sus familias, y vecindarios, y a todos les consta que, ya por la servidumbre de cocineros, tan introducida en este siglo, ya por la abundancia de planchados, y ya por la profusión de todas las casas en braseros, necesita cuatro carros de carbón el que antes no gastaba más que dos o uno, y por esta regla se gastan hoy tres partes más que antes.

De aquí viene tanta escasez y apretura en el surtimiento de este género [...] Madrid no tiene más que un remedio para evadirse de este conflicto. Su situación tiene al frente el río Tajo; éste hace treinta leguas al oriente, y baja veinte hasta Talavera, al occidente; casi todas las villas de este río desde su nacimiento están pobladas de montes en que se puede fabricar mucho carbón; y tierra adentro son inmensos los montes, a dos, cuatro o seis leguas de distancia; en tierra de Toledo y Talavera sucede lo mismo, y si el carbón, que en una y otra parte se fabrica, hubiese modo de conducirlo en barcas hasta Aranjuez lo de Talavera, y lo de la Alcarria hasta Estremera, que uno y otro desembarque está a siete leguas de Madrid, saldría el carbón a diez y ocho cuartos por precio fijo, en esta forma: cuatro cuartos su compra en la carbonera, dos hasta embarcarlo, tres de viaje por agua, seis por las siete leguas en carreterías, o carros, y doce mrs. por mermas, quiebras y ganancias, que serán mayores cuanto más cerca estén los montes del río, y de Madrid.

La dificultad está descubierta, y consiste en hacer el Tajo navegable desde Armallones, que hay siete leguas hasta su nacimiento.

De hecho, en un pasado no tan remoto por esa vía llegaban a Madrid vigas de hasta setenta pies; naturalmente serían necesarios trabajos de preparación del

río para su navegación, trabajos más fáciles entre Talavera y Aranjuez, donde permitirían el paso de barcas de quinientos a mil quintales, amén de ser una vía de transporte para todo tipo de mercancías. Otro canal propuesto era el que se debería abrir entre el Tajo y Madrid, para llevar a la Corte leña y madera proporcionando así grandes ventajas a los fabricantes de vidrio, alfareros, curtidores y vendedores de pescado de río. Para alcanzar esas seguras ganancias, «y el gusto de todos», el autor avisaba que no había que

[...] gravar a los pueblos con que aporten utensilios, ni bastimentos bagajes ni alojamientos, pues así esto como la compra de montes y pinares se deberá hacer como si fuera obra o interés de un particular, para que no se haga odioso al paisanaje, y a la verdad las gentes de éste sobran para facilitar todo, pues son de buen trabajo, y harán por su utilidad propia en un día, más que otros en cuatro.

El desembolso que se haga para esto ni puede ser tan grande que asuste, ni debe doler; y cuando no se halle el erario real, o el común, de darlo sin recompensa, hay mil medios de resarcirlo, uno vendiendo el carbón por diez años no más a los veinte y cinco cuartos a que regularmente se vendía aquí antes, y quedaba dos millones de pesos, y pasados los diez años entraba el precio fijo, y perpetuo a los diez y ocho cuartos, y aun a diez y siete puede y debe darse.

Otro es el producto de la madera y se reduce a que por los mismos diez años se permita vender la madera en Madrid y Toledo un tercio menos de lo que pasa hoy el pie en cuadro, que aun así arrojará este ramo cuanto pueda gastarse en facilitar la navegación y mucho más, de suerte que con los mismos frutos de estos países se hace a Madrid el gran negocio de asegurarle su surtimiento con utilidad de sus vecinos aun en los diez años mencionados.

Medios... es por lo tanto una propuesta que participa a la vez de la mentalidad reglamentista de la Ilustración y –contradictoriamente– de la actitud liberal en economía en lo que insiste en privilegiar la iniciativa particular ante la intervención gubernativa y presenta la búsqueda de beneficio privado como factor para el bien de lo público. Algunos de esos planteamientos aflorarían más adelante al momento de enfrentar la crisis de principios del XIX. Efectivamente, en junio de 1800 se abría un expediente sobre puestos de venta de géneros alimenticios para reglamentar el mercado de la Plaza Mayor, expediente que duraría hasta 1803⁸ y que, desde luego, no solucionaría el problema del abasto, pues con el nuevo siglo las necesidades de la capital se iban haciendo cada vez más apremiantes. Más abajo se tratará de la Junta de Ministros formada el 17 de agosto de 1801 tras las denuncias de falta de pan en Madrid. Por lo que se refiere a los géneros de primera necesidad, la Dirección de Abastos recibía en diciembre de 1803 el encargo de formar un «plan del estado que tuviesen los que siguen a su cargo», indicando las rentas y los *arbitrios* de que se valía⁹. Por el informe

(8) *Expediente causado sobre el arreglo y colocación de puestos en la Plaza Mayor para la venta de géneros comestibles. Cajones de la Plaza Mayor. 12 de octubre de 1803. AHN, Consejos, legs. 9393 y 9421.*

(9) *Estado que tenían los abastos de carnes y carbón en el año anterior desde 1802 a 1803 comparados*

se nota cómo entre los años 1802-1803 y 1803-1804 había bajado el consumo de carneros y reses vacunas mientras que el de carbón había subido, lo que explica en parte el interés por asegurar el abasto de ese producto y también la merma en los caudales de la Dirección de Abastos.

Consumo de algunos géneros alimenticios, 1802-1804.			
Año	Carneros	Reses vacunas	Carbón arrobas
1802-03	22.661	1.651	898.843
1803-04	17.511	1.401	1.079.987
Diferencia	- 22,7%	- 15,1%	+ 20,1%

Para cubrir *gastos* se proponía el uso de los arbitrios otorgados a la «generalidad de abastos», esto es, los dividendos de las acciones «del Banco de los Propios y Pósitos del Reino y dos unos por ciento sobre Propios también del reino». La peseta de vino y licores del consumo de Madrid se debería usar para reintegrar los capitales que el pósito de la Corte había necesitado para abastecer a la ciudad, mientras que en el momento se empleaba para cubrir la consolidación de dos millones al 4% del abasto del carbón. De todo esto se entiende que la administración de los fondos del abasto consistía en usar de manera puntual, a corto plazo y llevados por las necesidades del momento, los caudales que se podían conseguir de los arbitrios de la Villa. Por eso también se decidía que

[...] los nuevos arbitrios en que se piense deben recaer principalmente sobre los vecinos y residentes de Madrid, que son los que han gozado el beneficio de la equidad en los precios de los abastos y se deben preferir aquéllos que sean menos gravosos, que carguen principalmente a los más pudientes y que sean de fácil administración.

Es importante notar también que para evitar el déficit no se veía más posibilidad que la de vender los géneros del abasto «a costo y costas con una leve ganancia», lo que conllevaba la propuesta de una subida en el precio de los géneros. El Hospital General arrastraba una deuda de dos millones de reales solo de la carne que repartía, y se proponía que la pagara diariamente; subía también el precio del carbón, en una visión puramente economicista de un servicio público:

con los del presente de 1804 en iguales épocas de 31 de agosto, como también el que actualmente tienen los restantes ramos de tocino, aceite, jabón, bacalao y velas de sebo. AHN, Consejos, leg. 6061/170.

[...] mas como la experiencia había acreditado que no podía verificarse entendía que sólo podrá lograr aquél [arbitrio] con tranquilidad del gobierno a satisfacción del público y con la abundancia poniendo en libertad todos los ramos de abastos con la prudencia que exige de que se tengan, y ya la de ir criando negociantes en tales géneros, y de que se llegue por grados a este objeto útil teniendo para ello presente siempre así lo que V. M. ha encargado por el decreto de erección de la Dirección como los pasos lentos con que ésta ha procedido a poner en libertad algunos de ellos.

La maniobra económica de la gestión de abastos consistía en dar facultad al corregidor Urbina y al director de abastos para negociar con don Manuel Sixto Espinosa, del Consejo de Hacienda, los fondos necesarios para que no se detuviera el surtimiento. Esto ocurría el 9 de febrero de 1804, cuando la crisis de subsistencia ya se había anunciado en varias provincias, y el 17 de febrero se presentaba el *Plan General* proponiendo que de entre los abastos de primera necesidad algunos eran susceptibles de «una verdadera aunque racional libertad [jabón, aceite, velas, tocino, bacalao] y otros [pan, carne, carbón] en que aunque convenga adoptar teóricamente este sistema es preciso sin embargo proceder con muchas precauciones en la práctica para evitar las funestas consecuencias que de lo contrario podrían seguirse». El Consejo conocía perfectamente los riesgos de la política liberalizadora a ultranza, al prevenir de sus «funestas consecuencias» al afirmar rotundamente:

[...] de lo que no tiene duda es que tanto en unos como en otros no puede el Consejo por adoptar el sistema de libertad, abandonarse absolutamente al resultado de los especuladores y cifrar enteramente en ellos el surtimiento de los géneros de primera necesidad del principal pueblo de la nación española.

Sólo podía lamentar las críticas circunstancias del momento, «en las que por una combinación de causas particulares tienen los comerciantes la facilidad de hacer unas exorbitantes ganancias en el agio, es sumamente difícil que haya quien emprenda la especulación de abastecer a Madrid de los ramos que comprendan los abastos porque en ningunos de ellos hallará el especulador ni tan cómoda ganancia como en el agio». Por si fuera poco, también era obstáculo al abasto a gran escala la exigüidad de los capitales de quienes se dedicaban a ese tráfico. Así que el dilema era de pura economía política: por una parte la crisis era terreno fértil para la especulación y por otra no se podía hacer frente a las maniobras especulativas porque no había capitales suficientes para emprender maniobras a gran escala. Las determinaciones del Consejo entre otras cosas echaban la culpa de la carestía, o al menos de los problemas del abasto de Madrid a los especuladores y no a la caída de la producción, y por eso reconocía que la libertad absoluta de comercio, a la que miraba con simpatía, tendría efectos positivos pero no podía obviar que ello ocurriría «siempre que el Gobierno esté a la mira» para impedir la creación de monopolios. En realidad el Consejo en sus análisis había llegado a acercarse al

auténtico problema, el de la racionalidad del mercado, pero se había decantado en el diagnóstico por la solución moralista de condenar la codicia de los mercaderes. Recomendaba que se siguiera la Real Orden de 4 de mayo de 1798 y se permitiera la libre introducción de géneros alimenticios en Madrid, junto con la creación de una Junta de Abastos¹⁰.

A pesar todos esos movimientos la situación no mejoraba y a mediados de septiembre el rey hacía saber a su Consejo «que los males crecían, y los remedios se minoraban» e incumbía la ruina sobre la Corte. Estaba claro que los medios ordinarios empleados en el pasado ahora no eran suficientes y es comprensible el estado de frustración de los gobernantes viendo que los remedios que proponían (que eran, por cierto, los únicos que conocían), no daban los resultados deseados. El Consejo buscaba todo tipo de alivios para el abasto de la ciudad, para hacer más sencillo y transparente el comercio de los géneros de primera necesidad, apoyándose en uno de los principios irrenunciables de su visión económica, la libertad de comercio con todas sus ventajas e inconvenientes, como recordaba al corregidor de Madrid la Real Orden de 1802. Había que dejar absoluta libertad de acción «a los trajineros y demás que vengan a Madrid a vender frutos y comestibles de cualesquiera especie que sean» y a la vez retirar el edicto de tasa de precios «ordenado según la rutina antigua»¹¹. El problema era que los gobernantes seguían pensando que la carestía se debía a las maniobras de los intermediarios y no a la falta efectiva de productos. Prueba de ello es que ya en 1803 la Sala de Alcaldes recordaba que por sus autos de 1739 y 1774 había establecido que los tratantes de comestibles no podían comprar géneros alimenticios a los «dueños o arrieros o trajineros» que los traían a Madrid para quitar intermediarios. Pero esas mismas leyes eran violadas por «tratantes, revendedores y regatones», «a pretexto de la libertad de postura concedida por la Real Orden de trece de Enero de mil ochocientos y dos», que sin embargo interesaba solamente a «criadores, trajineros y dueños de los comestibles». La contravención de las leyes, al impedir el libre comercio, era la causa de la subida de los precios, y de esa convicción tuvo origen el bando de 4 de julio de 1803. Los productores podían vender sus géneros en los

[...] puestos que les están señalados, o que convenga señalarles, en las plazas, plazuelas y calles a precios convencionales, siempre que estén bien acondicionados, y sin cometer fraude en el peso, esperándose de la buena fe de los labradores, hortelanos y demás criadores, dueños y trajineros de estas especies del abasto que se portarán con la justicia y equidad correspondiente, y sin abusar de esta libertad, para que el Gobierno no se vea en la necesidad de moderarla o quitarla.

(10) 15/III/1804, publicada en el Consejo en 18/IV/1804. AHN, *Consejos*, leg. 6061/170.

(11) *Real Resolución sobre la Venta de frutos y comestibles, y providencias posteriores de S. Ex^a para el arreglo de Aranceles*. AHN, *Consejos*, leg. 11926.

De hecho, en la práctica tal libertad quedaba muy mermada por las pretensiones de algunos vendedores de limitar la concurrencia¹². Como se puede saber por otros documentos, los productores no tenían tasa de precios, pero los tratantes sí, y para estos se hacían los aranceles. En el bando también se prohibía a tratantes y otros vendedores comprar géneros procedentes del Rastro de Madrid, «debiéndose proveer los tratantes en los pueblos más distantes, y porteándolos de su cuenta». Los revendedores podían vender los géneros sobrantes de los vendedores de primera mano después de las doce de mediodía, a precio según aranceles, bajo multas de 10 a 100 ducados y en los casos de reincidencia destierro de la Corte. También se prevenía la práctica de *atravesar* —es decir, comprar a los productores los géneros alimenticios, lo que se llama hacerse intermediarios— y lo castigaba severamente: de uno a dos años de trabajos en el Camino Imperial a los hombres, de uno a dos de reclusión en San Fernando a las mujeres. A los pudientes se les aplicaba multa de 30 a 100 ducados. El bando imponía a tratantes y revendedores la obligación de vender sólo en los puestos que se les señalaran mientras que los vendedores ambulantes debían tener licencia escrita del alcalde de cuartel, aunque este tipo de vendedores eran tolerados de mala gana y la licencia se daría solamente a quienes «tengan las circunstancias correspondientes y que no sean capaces de tomar otros ejercicios y ocupaciones más útiles para sí y para el reino»¹³. Desde Aranjuez el rey, por medio de su ministro Caballero, se interesaba por la situación en la Corte y unos oficios de los meses de mayo y junio de 1804 hablan en ocasiones de «la abundante provisión de pan que ha logrado ese público en todos los puestos, de que queda enterado S. M.». El 18 de mayo había a disposición del consumidor 66.034 fanegas de trigo, 7.058 de harina y 252.340 arrobas de carbón, y el 21 de junio 68.301 de trigo, 7.309 fanegas de harina y 256.475 arrobas de carbón¹⁴. Se podría decir que el Consejo de Castilla estaba informando al rey de manera demasiado optimista, puesto que una consulta de oficio de sólo un mes antes, abril de 1804, reconociendo que las medidas hasta entonces tomadas «por la felicidad de sus vasallos» y los «diferentes sistemas para abastecer al pueblo de Madrid de todos los alimentos de primera necesidad» habían fracasado, pasaba revista a las intervenciones más recientes. De nuevo se encuentra una lista de ocasiones perdidas, desde la *Representación* de 6 de abril de 1797 sobre abasto defectuoso de carbón, el informe de 31 de junio sobre pésimo estado del abasto de aceite, hasta la Orden de 17 de octubre del mismo año sobre trigo del pósito. Como ese año la situación había sido difícil, el gobernador del Consejo, queriendo informarse «de los surtidos que hay para tenerlo [al pueblo de Madrid] abastecido de los víveres y efectos que están a

(12) AHN, *Consejos*, leg. 2440/27.

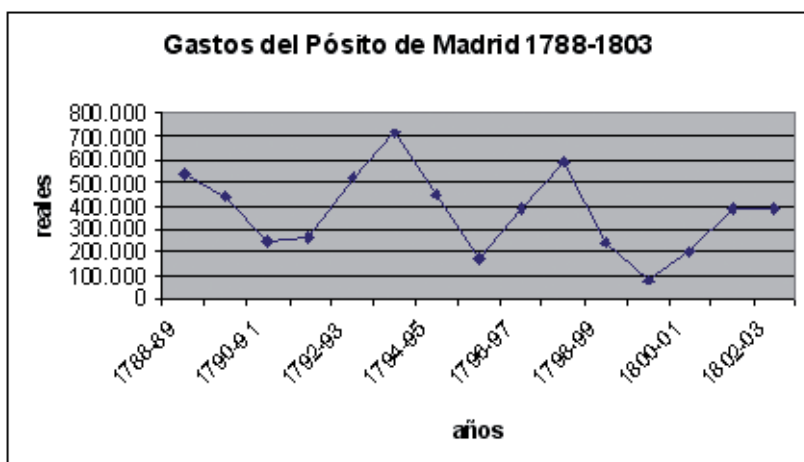
(13) Bando 4/VIII/1803. AHN, *Consejos*, leg. 11926/3.

(14) Documentos que, extrañamente, están en un legajo del *Juzgado y Comisión de Imprentas*. AHN, *Consejos*, leg. 50685.

cargo de esta Villa», de las cuentas y las previsiones, había preparado un documento fechado en 20 de octubre que tiene todo el aspecto de una propuesta de reforma radical, preguntándose «de dónde han de venir las provisiones y a qué precios, y finalmente cuál es el sistema de administración en los abastos, los defectos que el Consejo comprende en ella, y e modo de corregirlos, lo que habría de ejecutarse en breves explicaciones, pues no quiere S. M. que se pierda tiempo en referir cosas no esenciales». Una vez más se inquiría sobre «qué gobierno de política [policía] se halla establecido en Madrid», con qué sistema y cuáles eran «los excesos más reparables y cuál su más eficaz remedio». Finalmente, «es también la real voluntad saber qué juicio forma el Consejo de la multitud de extranjeros que residen en esta Villa, y si en observancia de las órdenes de S. M. se les mandase salir qué efectos podrían esperarse». Esta última consideración es de gran importancia porque presupone que los movimientos de deportación aplicados en 1804 ya se consideraban *in pectore* una solución posible varios años antes.

EL PÓSITO Y EL ABASTO DE PAN Y TRIGO

La preocupación específica por el abasto de pan, «sustento común de los hombres, y se hace de varias semillas: pero la más común es el trigo» (RAE, 1803) dada la centralidad de ese producto en la dieta se nota en la atención de los gobernantes y también en la importancia del gasto del pósito para asegurar su sur-



timiento. Entre 1788 y 1803, cuando aún no se había manifestado la crisis en toda su virulencia, Madrid dedicó 5.630.622 de reales a la compra de trigo para pan.

El gráfico indica el gasto anual del pósito, y como los precios del grano fluctuaban con la demanda, representa la disponibilidad del trigo en el mercado: la intervención del pósito era tendencialmente a la baja, pero tras una caída hasta 1790-1791 el indicador del gasto sube al valor más alto en 1793-1794 para volver a bajar en los dos años siguientes, dispararse en 1798-1799 y caer al nivel más bajo de la serie en el último año del siglo. Los primeros del XIX son de gasto estable alrededor de 390.000 reales anuales. El abasto medio de los quince años de la serie fue de 375.374 fanegas y 9 celemines hasta el estallido de la crisis, momento en que se verifica un marcado cambio de tendencia. Un documento de primero de octubre de 1804 habla ya de problemas económicos en la institución: «en un año y un mes contados desde 1º de agosto de 1803 hasta fin de igual mes de 1804 se han administrado a los panaderos 822.786 fanegas y 3 celemines que con 120.906 panadeadas por el pósito compone un consumo de 943.692 fanegas y 3 celemines» es decir, en relación con el promedio de los quince años anteriores, casi tres veces más desde el punto de vista de la cantidad, mientras que el resultado económico era aún más desastroso, pues de primero de enero a último de agosto de 1804 el pósito había proporcionado a los panaderos 630.034 fanegas y 10 celemines de trigo a precio político con pérdida de 40 reales por fanega. Solo esa operación representaba para el pósito un alcance de 25.201.360 reales, con lo que, una vez contabilizados los activos anteriores, el balance era de 21.201.360 reales de pasivo. El pósito estaba tocado duramente y el informe hacía varias críticas a su gestión:

De manera que si las 40.670 fanegas y 3 celemines consumidas por panaderos, se hubieran panadeado, y suministrado en la misma forma [por cuenta del pósito], siendo su producción la misma, se hubiera perdido menos 8.192.704 reales 8 maravedíes y hubiera quedado reducida la pérdida a trece millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y seis reales y dieciséis maravedíes de vellón.

Estos datos ofrecen la mejor evidencia de la dureza de la crisis y de las dificultades crecientes para los administradores públicos¹⁵. Según el *Estado de las fanegas...*, en los quince años precedentes el pósito había proporcionado a la Corte una media de poco más de mil fanegas de trigo diarias, con una tendencia al consumo siempre creciente que se hizo dramáticamente elevada durante la crisis. Según el expediente de las *Faltas de pan* de 1802, el nueve de abril se cocieron en Madrid 2.703 fanegas de pan, y el diez 2.394, mucho más del doble de la media diaria, señal de que la situación del momento no era la normal aunque ya

(15) *Estado de las fanegas de trigo que había en el real pósito en 16 de enero de 1804, las conducidas desde diferentes puntos desde dicho día, hasta 31 de agosto próximo pasado, el valor de lo que existía y la costa de lo conducido con inclusión del principal, gastos y portes.* 1/IX/1804. AHN, *Consejos*, leg. 6061/170.

venía anunciándose desde hacía tiempo. El primer aviso se había hecho sentir en junio de 1801, cuando la Sala de Alcaldes notificaba la falta de pan en la Corte mediante una nota de lo que se había advertido en la Plaza Mayor¹⁶, aunque el alcalde don Ignacio Martínez de Villela lo negaba y sostenía que la ciudad no tenía necesidades; no debía de tener razón, pues solo tres días más tarde se comunicaba al Consejo que el asunto era «de primera necesidad», que efectivamente faltaba candeal y que la calidad del pan *español* era pésima. Todo ello era más acuciante si cabe por la cercana llegada de la corte a Madrid. El mismo día, además, la Hermandad de Panaderos presentaba un memorial denunciando «las extorsiones que se les ocasionan por los Repesos y multas que se les exigen» con lo que la situación se volvía aún más tensa. Para responder a este evidente estado de malestar el 17 de agosto de 1801 se nombró una Junta de Ministros para que «entendiese en todos los asuntos que estaban pendientes y ocurriesen sobre el arreglo del pósito y abasto de pan» junto con Manuel Sixto Espinosa del Consejo de Hacienda. Esa Junta hubo de enfrentarse al «crítico estado en que se hallaba dicho fondo», duró hasta 1803 y redactó el informe arriba usado para analizar las cuentas del pósito de 1788 a 1803. En el tiempo en que estuvo en vigor, la Junta pidió licencia al rey para poner «expedito» el arbitrio de 5.000 quintales de cacao y 10.000 de azúcar, y la aplicación del 2% «que se exigía con título de Casa del Consejo» a los «Comisionados de Convalidación directamente y sin pasar por las Tesorerías [provinciales] en la misma forma que se ejecutaba la del diez por ciento de Propios»; por iniciativa de esa Junta también se originaron la Real Resolución de 30 de septiembre y la Real Cédula de 9 de noviembre de 1801. Esta última, en su declaración de intenciones, afirmaba que el rey había quedado persuadido tras consulta del Consejo de 23 de septiembre de la necesidad de «variar el sistema y método» hasta entonces seguido para el abasto de pan de la Corte, con nuevos métodos de carácter transitorio y de no más de dos años de vigencia, hasta que se encontrara un sistema «más beneficioso al público». Lo que hizo la Junta fue fundar la Compañía de Panaderos de la que más abajo se tratará¹⁷.

En la primavera siguiente, a pesar de los esfuerzos del Consejo por asegurarse de que los panaderos cocieran todo el pan que se les entregaba, ocurrieron los llamados *tumultos del pan*. En palabras del informe de Moreno a Ceballos, de repente

(16) *Nota de haberse advertido en la Plaza Mayor Plazuelas y Puestos de esta Corte escasez de pan, con especialidad del candeal, por lo cual el Sr. Gobernador de la Sala manifestó no podía firmar el Pliego diario, y lo demás ocurrido en el asunto.* AHN, *Consejos*, libro 1391/368.

(17) *RC 9/XI/1801 Por la cual se nombra a Don Gabriel de Achutegui, fiscal de él [Consejo] por Juez Conservador de la nueva Compañía de Panaderos, para que cele y cuide e la observancia de las condiciones, bajo las cuales se han obligado éstos a abastecer de Pan al Público de Madrid, y lo demás que se expresa.*

[...] ha[bía] sobrevenido el impensado acontecimiento de haberse advertido alguna conmoción esta noche en la Plazuela del Rastro, teniendo por objeto la destrucción de cuatro cajones que se habían puesto en ella para la venta del pan de cuenta de los panaderos que con efecto los incendiaron atropelladamente para obligar a que se continúe vendiendo el pan en las tiendas de mercería.

El orden público se restableció a las once y media de la noche, pero no se pasó el miedo; muy al contrario, pues un nuevo informe del 14 de abril indicaba que había pan en abundancia e incluso sobraban 70 fanegas cada día, pero «se han encontrado hoy en sitios distintos tres pasquines del tenor siguiente»: *Aviso particular. / Si el pan no se baja / el Viernes Santo será la danza.*

Una *danza* que los gobernantes temían especialmente. El Consejo de Estado recoge unas órdenes para que en caso de falta de peso se rebajara el precio del pan a razón de ochavo por onza de menos «para que el comprador no experimente el menor desfalco»¹⁸, esto desde el punto de vista del comercio; pero también había de actuar la policía para que

[...] procure averiguar judicialmente todo lo ocurrido en la tarde de ayer en la plazuela del Rastro; el origen de este movimiento popular, y los autores o cabezas de este insulto [...] y aunque no es de esperar que se repita igual exceso en el mismo sitio, ni en otros, ronden los Alcaldes [...] y tomen con el disimulo y prudencia que requiere el asunto todas aquellas providencias que les sugieran su celo y conocimientos, para que al mismo tiempo que se asegura la tranquilidad pública, no se dé motivo ni ocasión de despertar la curiosidad y desconfianza del vecindario.

Tras los *tumultos del pan* desde la mañana siguiente se hizo más severa la vigilancia de los vecinos. Se ordenó a los alcaldes que hicieran la ronda de noche y los de cuartel debían hacer lo que los de barrio, «particularmente en las inmediaciones de los cajones nuevamente construidos para la venta de pan», señal de que los ánimos no estaban en paz; incluso el capitán general de la plaza debía asegurar patrullas de soldados para velar por el orden público. También se publicó el bando que imponía la presencia de una balanza en cada puesto para verificar que el pan se vendía a su justo peso. De los resultados de las pesquisas policiales habla el hecho de que cinco días después de los *tumultos* había varios detenidos, de los que cuatro fueron condenados a trabajos en el Camino Imperial por un año y desterrados de la Corte por diez; ocho más fueron mandados al Real Hospicio por dos y cuatro

(18) *Cajones del Pan. Oficio del Sr. D. Gabriel de Achutegui en que mienta otro del Exmo. Sr. Gobernador del Consejo en que manda que dicho Dr. Achutegui provea lo que estime por conveniente en cuanto a la colocación de Cajones para la Venta del Pan 30/II/1802. AHN, Consejos, libro 1391/1316; Lo ocurrido con motivo de no haber suficiente abasto de Pan y providencias tomadas sobre el asunto. AHN, Consejos, libro 1392 ff. 1385-1386; ESPADAS BURGOS, M., «El hambre de 1812 en Madrid», *Hispania*, 110 (1968), págs. 594-623; AHN, *Estado*, leg. 3180-I/17/9,10*

años; seis desterrados, tres destinados al servicio de las armas, uno multado con 50 ducados, dos apercibidos, dos encarcelados en calidad de testigos y dos puestos en libertad; había cinco más indiciados y condenado en rebeldía estaba Felipe Rubios, alias *El Churi*. En total había al menos 34 personas implicadas en los disturbios; no había sido una mera algarabía y eso preocupaba a los gobernantes. La Junta trabajaba intensamente y el 27 de julio de 1802 mandó que el precio del pan se bajara un cuarto, fijando la tarifa del *español* en 15 y el *candeal* en 16 cuartos, mientras que el trigo del pósito se daba a los panaderos a 60 reales la fanega, precio que subiría hasta que el 25 de octubre de 1803 –ya en plena crisis– un memorial de la Compañía de Panaderos hacía saber que era imposible seguir vendiendo el pan al precio tasado cuando la fanega de trigo corría a 86 reales. Los panaderos pedían, y se les concedió, que el precio del trigo del pósito se rebajara a 80 reales: en quince meses el precio del trigo del pósito había subido el 46% y con la tasa de octubre se había limitado al 33% lo que seguía siendo una subida muy marcada. La ley de la demanda y la oferta indica que la subida de los precios se debía a la escasez del género, y de las dificultades por conseguirlo hablan los afanes de Achutegui para encontrar trigo, molerlo y llevarlo a la Corte.

Junto con las medidas policiales se introdujeron nuevas facilidades para la venta de pan, tras intervención de Campomanes en enero de 1803, referidas a la colocación de más cajones en la calle de Alcalá «arrimado a la iglesia del Buen Suceso y en la Plazuela del Rastro donde no estorben el paso a las gentes»¹⁹ como si la cantidad de puestos y no la abundancia de trigo fueran lo que garantizaba el despacho del género. La lucha contra la escasez de pan tenía otro frente también en las maniobras de algunos tratantes de cebada, que se ocupaban también de harina y pan, y se reguló con un bando de 15 de julio de 1803. El objetivo era impedir que esos comerciantes se aprovisionaran de granos del pósito «estancando en sus manos este género», en contravención a las leyes vigentes. Los alcaldes se remontaban a las disposiciones de Juan I en 1387 estipulando que estaba prohibido «comprar en la Corte y a cinco leguas en derredor pan cocido, trigo, cebada, avena ni otro grano para revender» y a continuación decretaban que sólo se podrían vender esos géneros si se habían comprado fuera del límite de las cinco leguas de Madrid, que se debía llevar un libro registro de todas las operaciones realizadas, que todos los tratantes debían registrarse ante las autoridades y conseguir un permiso del Juez o Superintendente de la alhóndiga hasta un máximo de cincuenta vendedores; y éstos deberían acreditar el origen de la cebada que trajeran a Madrid, y sus cajones de venta debían estar «en vista al público» y respetar los mismos horarios que las tabernas. En las contravenciones eran competentes el Juez de la Alhóndiga, el Repeso de Corte, los Alcaldes de Cuartel

(19) AHN, *Consejos*, libro 1392/691; *Papeles relativos al señalamiento de puestos para la venta de géneros comestibles*. AHN, *Consejos*, leg. 11926/3.

y el Corregidor o sus tenientes; las penas iban de las pecuniarias al *perdimiento* del género o el destierro «según la calidad del exceso»²⁰.

El 16 de noviembre de 1803 Achutegui presentaba un plan siguiendo el cual se decidió que los molinos de Alcalá, Guadarrama y otros pueblos molieran todo el trigo posible, hasta las dos o tres mil fanegas del grano disponible y almacenado en Las Navas y comprado en Arévalo. El plan de Achutegui hablaba claramente de la urgencia de prever una red de compra y abasto de granos para Madrid pero el diagnóstico del Consejo fue muy distinto, no queriendo ver la crisis de producción y echando las culpas a la tan manida codicia de los tratantes:

Para asegurar el cumplimiento de estas y otras providencias en el día evitando las extorsiones y fraudes que no se habían podido calificar, pero probablemente se creía habían sido la causa de la aflicción [y] clamores en que había estado el público, se pusiesen inmediatamente a la vista y de guardia no sólo las personas acostumbradas de los resguardos respectivos de noche y día, sino también las que el Gobernador de la Sala y Alcaldes de cuarteles estimasen necesarias hasta conseguir el feliz resultado que se deseaba; y al mismo tiempo el conocimiento y demostración de lo que hasta aquí se ha llamado la atención y considerado un enigma de parte de la compañía de panaderos que ha puesto al público tantas veces en la consternación que motivaba esta providencia.

El Consejo de Castilla ponía todo el énfasis en las medidas de policía y vigilancia administrativa, pero es muy difícil justificar que no se diera por enterado de la crisis de las cosechas en noviembre de 1803, cuando ya el mismo Consejo había tomado providencias para aliviar las necesidades de los pueblos alcanzados por la crisis²¹. Al contrario, el Consejo se conformaba con imponer la venta pública de granos y no «a las excusadas como las tres y cuatro de la mañana» y con prohibir la extracción, la reventa y el monopolio de los granos. Lo que sí reconocía es que había que impulsar las compras y sugería que se pidieran noticias sobre producción de harina en «Filadelfia, Sicilia, Lombardía y otras extranjeras» y los posibles costes de transporte, que se centralizaría en Alicante. Ante tal situación no es de extrañar que Achutegui enfermara y hubiera de ser sustituido.

En 1804 las medidas buscadas y tomadas por el Consejo de Castilla para dar soluciones a la crisis de subsistencia ya general se refieren a aspectos prácticos, dejando de lado las reglamentaciones sobre venta y vendedores. El 31 de julio la Sala Primera de Gobierno se reunía para tomar en consideración las propuestas del gobernador sobre

(20) Bando 15/VIII/1803 en *Bandos y edictos de policía*. AHN, *Consejos*, leg. 11926/2.

(21) Este punto es objeto de un estudio en curso sobre la política de socorro al mundo rural durante la crisis de subsistencia de 1803-1805. La prohibición de *extraer* trigo de Madrid se ratificó por RO de 1 de enero de 1804. AHN *Consejos*, leg. 2408/16.

[...] las utilidades que le parecía podría traer el restablecimiento de las panaderías o atahonas en los pueblos de la circunferencia de la Corte con el objeto de atender al surtimiento particular de cada pueblo, evitando por este medio las frecuentes fraudulentas extracciones que se hacen del pan destinado al abasto de la Corte en ocasiones de escasez como sucedió en el año último y aun en el presente con notable detrimento de su vecindario y gravísimos perjuicios del Pósito de Madrid, consiguiéndose también que con el pan sobrante de los mismos pueblos se surtiese en parte a la Corte concediendo al efecto libertad en la introducción y venta a precios convencionales, con lo demás con lo demás que estimó oportuno al fin manifestado,

que dieron lugar a la Carta Circular de 6 de agosto²². Como en otras ocasiones, parece que los gobernantes se resistían a aceptar la realidad de las cosas y el fracaso de la cosecha, porque con esta circular primero responsabilizaban de la «escasez y aun falta de pan» del año en curso y también del anterior a las justicias de los pueblos «de la circunferencia de esta Corte», quienes con su negligencia habrían causado igualmente «los graves perjuicios que ha sufrido el pósito de Madrid en su mayor consumo, y en las repetidas ocultaciones y extracciones fraudulentas de pan». Sin admitir que el problema era la escasez de materia prima, el Consejo pretendía, por el contrario, fomentar «el ramo de la industria de la panadería en los pueblos en que antiguamente lo había, y en los demás en que se quiera establecer», para lo que se remitía la circular a

[...] todos los pueblos del Rastro de esta Corte, a fin de que inmediatamente que la reciban dispongan, en cumplimiento de las obligaciones que les imponen las leyes, y las órdenes que se les han comunicado en materia de abastos, que se asegure el del pan en ellos, ya sea por medio de tahonero o tahoneros establecidos, o que se establezcan en los mismos, obligándose a darlos por todo el año, o por alguna temporada, o por otros medios que se proporcionen más útiles y ventajosos al vecindario, para llenar el todo del surtido, o la parte que falte, y a que no lo extiendan los tahoneros; en el concepto de que unos y otros abastecedores tendrán la libertad de poder vender el pan que les sobre después de provisto el pueblo en que lo fabriquen o en que tengan contraída su obligación, llevándolo a otros pueblos de libre venta, y aun despachándolo en Madrid a precios convencionales. Todo lo cual hará V. ... entender a los vecinos de ese pueblo, y a los que tomen su abasto, o lo pretendan, para que con este conocimiento hagan sus especulaciones, procurando V. [...] fomentarlas, por lo que puede influir en beneficio de ese pueblo y de la Provincia, dándome aviso del recibo de ésta, y de las resultas para ponerlo en noticia del Consejo.

(22) Expediente formado en virtud de decreto del Consejo en que a propuesta de S. E. el Gobernador acordó expedir una circular a todos los pueblos del rastro de Madrid para asegurar en ellos el abasto de pan, y fomentar la panadería. Nota. De este expediente la circular de 6 de agosto de 1804 para el Rastro de Madrid. AHN, Consejos, leg. 2486/2.

Entre los acuses de recibo de la circular solamente uno, el de Ciempozuelos, hace saber que en el lugar no se había sentido falta de pan, sino antes «mucha abundancia de esta especie en virtud de una Junta o Empresa Patriótica que se formó de varios particulares que han dado surtido al común socorriendo algunos pueblos inmediatos en sus necesidades». Una realidad bien distinta a la de otros lugares, como Torrejón del Rey, donde «el día que no entran panaderos de otros pueblos», por no haber tahona local, no había pan. Y justamente especificaba: «cuyo abasto no se puede asegurar aunque hubiese personas que cociesen, con motivo de no haber en este pueblo caudales ni fondos para comprar el trigo necesario a los vecinos, y éstos se ven en precisión de venderlo a forasteros». El problema no consistía en quiénes elaboraran el pan, sino en que no había trigo para hacerlo, aunque algunas paneras de los alrededores de la Corte guardaran granos para el abasto de la capital. Según la *Razón del Trigo y Harina...*²³ las existencias del pósito de Madrid eran, en octubre de 1804, de 222.756 fanegas almacenadas en pueblos más o menos cercanos, y las mismas cuentas indicaban que, puestas en Madrid, cada fanega salía a 150 reales y «componen el valor de 33.413.400 reales de vellón» según las *Existencias de trigo para el pósito de Madrid*, en octubre de 1804:

Alar del Rey 8.136 fanegas
 Arévalo 14.769 fanegas
 Bilbao 9.463 fanegas
 Burgos 739 fanegas
 Cartagena 9.072 fanegas
 Navas de San Antonio 15.505 fanegas
 Reinosa 4.499 fanegas
 Requejada 25.000 fanegas
 Tudela 300 fanegas
 Zaragoza 12.700 fanegas
 Santander 23.590 fanegas
 5.500 barriles de harina flor de Francia = 16.500 fanegas
 5.000 sacos de harina de buena calidad = 7.500 fanegas
 25.000 fanegas de trigo aún no entregado
 5.000 lastes de trigo del Norte = 3.000 fanegas

Además de esto, se habían buscado trigos aún más lejos: en las plazas de Hamburgo y Danzig estaban acopiadas otras 232.000 fanegas, y tenían apalabrados 2.000 *lastes* «que por la medida de Hamburgo componen 116.000 fanegas» más.

De lo comprado en dichas plazas está mucho navegando a los puertos de Santander, Bilbao, Cádiz y Sevilla para el surtido de Madrid y al Reino en la parte que no se necesite para la Corte. También han llegado dos cargamentos a la

(23) *Razón del Trigo y Harina que tiene acopiado el Pósito de Madrid y existente dentro de sus paneras, y en las de otros Pueblos, en el día de la fecha con la distinción siguiente.* AHN, Consejos, leg. 6061/170.

vista de Alicante de lo acopiado en Liorna y en Corneto, que se ha mandado pasen a Valencia para su descarga, sin permitirle roce alguno en Alicante ni su puerto, y conducen más de 10.000 fanegas. En Liorna hay compradas 96.000 fanegas. Y en ajuste varias partidas de consideración.

Habrà que notar cómo se ponía el acento en la prioridad de abastecer Madrid con el trigo importado, dejando para el reino “lo que no se necesite para la Corte”. El desequilibrio en favor de la capital repercutía en los vecinos de los pueblos circundantes también de manera indirecta por las prestaciones a que se sometían; así, no sólo muchos pueblos se quejaban al ver pasar el trigo para Madrid mientras en ellos faltaba, otros lamentaban tener que entregarlo al pósito de la Corte vaciando el suyo, otros aun –como Almazán- denunciaban ante el Consejo “los perjuicios que el Alcalde Mayor de Almazán ha causado a los pueblos de dicha tierra en el modo de repartir en ellos la conducción de trigo al Pósito de Madrid” pues había actuado tiránicamente para favorecer a los vendedores, imponiendo a los labradores la tarea de llevar el grano hasta Guadalajara abandonando sus tierras, pero el fiscal decidía que la requisa de 1.300 fanegas de trigo y de las bestias para acarrearlo estaba justificada, y que la única injusticia tal vez cometida por el alcalde habría sido no incluir a la villa en el *repartimiento*. La decisión del Consejo era que en un caso futuro «cargue más a los vecinos de la villa de Almazán que a los de los pueblos de la Universidad por cuyo medio se les podrá indemnizar de los perjuicios que sufrieron»²⁴. Era ya finales de 1805 y la necesidad más apremiante había cesado, por lo que la Real Resolución de libertad para todos de conducir o no sus granos y harinas a la alhóndiga de Madrid, de 4 de agosto de 1806²⁵, llegaba tarde. En la misma disposición se establecía la obligación de poner el género en venta

[...] en uno de los dos sitios que al intento señalaría el Consejo; quedando sin efecto el artículo noveno de la instrucción formada para el gobierno de aquel establecimiento, en que se mandaba poner cartel de los precios a que el Pósito compraba el trigo, y evitando toda exacción indebida.

Se indicaban las plazuelas de la Cebada y la de Góngora. Probablemente esta Real Resolución, más que con los problemas sufridos durante la crisis de 1803-1804, tuviera que ver con otra escasez de pan y alteración de su precio en Madrid en la primavera de 1806, aunque en aquella ocasión el Consejo había dado orden de no hacer novedades en la materia y el fiscal había insistido en que la legislación se retocara. De ahí la R. R. ahora vista y otra de 20 de febrero de 1807 en la que se presentaba un *Ensayo de una ordenanza de panaderos* del fiscal del Consejo. Este proyecto, y el ya mencionado *Medios con que un corregidor...* salen del marco temporal estricto de la crisis de subsistencia de 1803-1805 pero están marcados por

(24) 2/XII/1805. AHN, *Consejos*, leg. 2491/3.

(25) AHN, *Consejos*, lib. 1396/244.

ella bien como experiencia bien como previsión para evitarla en un futuro. Aunque larga, su presentación se justifica por la importancia que tienen como indicadores de la precariedad de la situación alimenticia entre los dos siglos y de la visión económico-organizativa con la que se le hacía frente.

El *Ensayo de una ordenanza de panaderos compatible con la libertad sancionada por S. M. para asegurar el surtido, y estorbar el monopolio* de D. Simón de Viegas²⁶ no proponía soluciones radicales. Habría que formar una matrícula de cuantos quisieran hacer pan, pero no se trataría de un gremio y sus miembros serían responsables ante el gobierno, no entre ellos. No se les impondrían ni plazos de actividad ni cantidades que producir, ni estarían sometidos a precios tasados. «Hasta aquí su libertad: ahora entran las precauciones del gobierno». Deberían declarar la localización de sus almacenes, y si tenían existencias en ellos; también habrían de hacer público dónde venderían su pan. Las penas previstas eran especialmente graves en el caso de que, teniendo trigo o pan en los almacenes, no hubieren abastecido sus puestos; los infractores podían perder sus bienes e incluso ir a presidio perpetuo. Los puestos debían estar surtidos de siete de la mañana a nueve de la noche. Durante la discusión en el Consejo otro fiscal, tal vez el de la Sala Alcaldes, declaraba que no le parecía que el comercio de trigo y pan tuviera nada de distinto del comercio de otros géneros de consumo y por lo tanto no necesitaba reglamentos específicos «para asegurar el surtido, y evitar el monopolio». Esto era exactamente lo contrario de lo que se había estado intentando hacer durante los últimos años, pero para el opinante

[...] el pan es un género que nuestras costumbres aun más que la naturaleza, han echo de consumo diario de todas las clases, casi el único alimento de algunas personas, y la salsa de todos los manjares en las demás. Pero es al mismo tiempo el fruto que se cultiva más generalmente, y se coge con más abundancia.

A pesar del estado de nuestra población, y de nuestra agricultura, y aun, del cálculo de algunos economistas extranjeros que han hablado de este género como de todas las demás cosas de España sin conocerlas, apasionadamente y con exageración, se coge en ella un año con otro el trigo necesario para el consumo de sus habitantes.

Esto, como la reciente experiencia había demostrado, también era exactamente lo contrario de la realidad, pero el fiscal, animado por su fe en el libre mercado, prefería hacer economía política en lugar de política económica.

El interés, primer móvil de las acciones humanas, atraerá necesariamente a muchos a esta negociación, como atrae a otros a las demás; y Madrid será el granero más copioso de España, porque Madrid es el pueblo que más consume, y donde el especulador asegura más sus ganancias.

(26) 16/IV/1807. AHN, *Consejos*, lib. 1397/886.

Y si no fuese cierto, que España cría el trigo necesario para el consumo de sus habitantes, y un año, u otro, o muchos, si se quiere, todos, ha de surtirse en el extranjero, ¿por qué ha de temerse la escasez de un género que pueden darnos los reinos limítrofes, o poco distantes, cuando no nos falta aun en tempos d una guerra cruel y de larguísima duración la especería, el cacao, el azúcar los demás géneros que vienen de la India o de la América, esto es, de lugares que distan de nosotros millares de leguas, y separados por un mar inmenso, lleno de corsarios, y de peligros? No se buscará sin duda la diferencia ni en el mayor precio de estos géneros, ni en su calidad, ni en el consumo menos común, porque todas estas cosas servirían para que nos faltasen antes que el trigo.

Seguía así mostrando su entusiasmo por la libre empresa y el liberalismo económico. De hecho, lo más llamativo es el razonamiento siguiente, donde se denunciaban las trabas al comercio libre:

Pero acaso no se teme la escasez: se recela el monopolio que el mismo interés podrá introducir en los negociadores con perjuicio del público: y éste es el que se quiere evitar.

¿Y por qué ha de temerse más en el trigo, y en el pan, que en los demás géneros de consumo general, y ordinario? ¿Por qué, al mismo tiempo que se forman ordenanzas para contenerle en esta negociación, no se forman también para la aceite, el carbón, el vino, el jabón, la carne, el lienzo, el paño, verbigracia?

Y si en estos géneros, sin embargo de haber estado algunos en las mismas prisiones que el trigo, no ha habido necesidad de ordenanzas para contener el monopolio, a pesar de ciertos vestigios de la antigua servidumbre, muy a propósito para fomentarle, ¿Por qué ha de haber para contenerle en el pan?

Eso no podía ser, según él, porque el trigo era producto anual, pues también aceite y vino se cogían una vez al año; «Y ¿qué influencia puede tener esto sobre el monopolio, por qué la escasez del año que viene no puede quitar abundancia de éste? Que el labrador, se dirá, el negociante y el panadero lo guarden para el año siguiente con la esperanza de venderlo más caro». Se contestaba él mismo diciendo que no todos acaparaban y que algunos sólo guardaban cuando había excedentes, por lo que en lugar de un monopolio, es decir un mal, había en realidad una admirable economía:

O si, temiendo la escasez del año venidero, dan el cosechero, o el negociante mayor precio a los granos, esto es seguir el orden natural, y necesario del comercio, según el cual no sólo la abundancia y la escasez actual, sino la que amenaza de cerca hace bajar o subir el precio de las cosas; porque también en economía es cierto el principio de los pragmáticos *spes est in bonis*, o al contrario.

Lo que ocurre es que con estas palabras se contradecía a sí mismo, pero insistía: «Ni por eso se destruye el equilibrio del comercio, ni hay monopolio ni especie de injusticia; porque el trigo que se guarda para el año que viene aumenta su cosecha, y disminuye otro tanto la escasez y la carestía, de manera que lo que realmente sucede en estos años es pagar el año abundante parte del precio del año estéril». Después razonaba que el acopio no podría tener lugar en años buenos a la espera de los malos, porque entonces habría carestía en años de buenas cosechas, aunque lo justificaba por motivos psicológicos, no económicos: «No ciertamente, no puede suceder, mientras que el hombre busque su interés en todas las acciones, esto es, mientras sea lo que es. Porque no puede suceder que todos los hombres prefieran la esperanza a la seguridad, un bien incierto a otro bien seguro». Aunque el asunto no estaba definitivamente zanjado:

No puede ser tampoco que todos o la mayor parte les guarden, porque no puede ser que todos o la mayor parte se encuentren en una posición tan ventajosa como se necesita para reunirse en esta resolución. ¿Cómo dejará de vender el cosechero que de sus granos ha de sacar para todos los gastos de su casa, para pagar a sus criados, comprar aperos, caballerías etc.? ¿Cómo el negociante, que del interés de la especulación ha de mantener su familia, y que acaso la ha emprendido con dinero prestado, a pagar a un cierto plazo, que se cumple, y se ve oprimido por sus acreedores?

Para completar su negación de la especulación de los acaparadores concluye con un argumento *ad absurdum*: no puede haber especulación a gran escala porque esta llevaría a la *suma escasez*, esta a la *suma carestía*, esta al *sumo precio*, este al *sumo interés* y de aquí a la *suma abundancia*.

Por todas estas razones, rechazaba la posibilidad de legislar en la materia:

En las circunstancias de que hablamos, sucederá que uno u otro hombre, seducido de la esperanza de un interés exorbitante en el año siguiente, y sin urgente necesidad de vender de pronto, cierre con mil cerrojos sus graneros, aunque finalmente le suceda lo que a la lechera de la fábula, porque en todas las acciones humanas hay anomalías; pero ¿qué importa uno u otro hombre, cincuenta o cien mil fanegas de trigo para formar una ordenanza sobre setenta u ochenta millones de fanegas, que es el consumo nacional²⁷, sin contar con lo que se siembra?

Así que lo que había que hacer era abandonar el asunto «a la suerte necesaria del comercio y despreocuparse de otra escasez o carestía que la que naturalmente deben producir las cosechas, pero nunca de una falta de surtido que pueda dar

(27) [N.del A.]: El cálculo se ha formado suponiendo que cada fanega da veinte y cinco panes, que un pan sirve para dos personas, y que la población de España es de diez millones de almas; es decir, sobre los datos más bajos.

cuidados al Gobierno». Era contrario a las regulaciones del comercio por ser obstáculos para el comerciante;

Por el contrario, si quedan todavía señales del antiguo régimen administrativo y reglamentario, deben borrarse absolutamente. Por ejemplo, convendría que el pósito dejase de negociar, aunque fuese en concepto de comerciante particular y sin ningún privilegio. Estos establecimientos solamente pueden ser útiles cuando corresponden a los objetos de su institución, y un Pósito de granos en Madrid, o no es necesario después de la libertad de comercio de este género, o solamente puede servir en los principios y hasta que la libertad se consolide, par una de estas dos cosas: ocurrir a un caso de urgencia, y evitar el monopolio de los negociadores. Para atender a uno y otro objeto debe tener un repuesto moderado, hecho en los mejores tiempos, y no vender diariamente como negociante. Porque cualquiera que sea la administración del Pósito, y a pesar del celo y de la sabiduría de su Dirección suprema, es absolutamente imposible que se haga con la economía de un particular. Debe servirse de muchas personas intermedias para las compras, para la conducción, para la custodia, para la distribución, panadeo etc.; de éstas unas carecerán de la instrucción necesaria, otras de probidad y todas del interés particular, único que sabe distribuir y economizar el tiempo, los trabajos y el dinero. Por consecuencia, sería imposible que pueda vender sus granos o su pan al precio del particular negociante: pero éste arreglará el suyo por el de aquél, tomando pretexto de la autoridad misma del Pósito y hasta de la instrucción y probidad de los que le gobiernan y el pueblo de Madrid comerá el pan por esta sola razón mucho más caro que o comería si el Pósito no existiese.

Y si el Pósito no quisiese dar este mal ejemplo, es menester que adopte uno de dos medios, que coincidirán con el mal mismo: o perder en la negociación, o dar el género de peor calidad. Si se adopta el primero, Madrid irá contrayendo una deuda enorme, que jamás podrá satisfacer, o no podrá por lo menos sin recargar otros géneros de consumo común; y si el género es peor, entonces, además de la injusticia de darlo al mismo precio que el comerciante particular podría si el pósito darlo bueno, le autoriza para hacer lo mismo, y percibir un excesivo interés.

Las compras públicas del pósito alarmaban a los labradores y hacían que los precios subieran mientras que los comerciantes hacían compras secretas y por ello más económicas. Para el fiscal, contrario a la intervención pública, no convenía que el gobierno se encargara de negociar el pan, ya total, ya parcialmente; porque entre otros perjuicios arriba mencionados encontraba uno

[...] de grande consideración, y es que el público suele mirar con mal ojo sus operaciones, especialmente en tiempo de carestía; y si no hay suma abundancia en medio de ella o baratura de precio, lo refiere o a la ineficacia de las medidas, o a fraudes en la administración. De uno y otro modo se desacredita el Gobierno y se expone a consecuencias muy serias.

Como solución alternativa proponía la creación de un «mercado franco» en Madrid todos los domingos del año y aceptaba la idea de hacer matrícula de panaderos y asignarles cuotas de producción, pero rechazaba de lleno la idea de Viegas de que cada panadero hiciera públicas sus existencias, porque, entre otras cosas,

[...] también el público se instruirá del número de fanegas que se cierren en todos los almacenes y sin atender al precio que las compró el comerciante, ni al temor de una cosecha escasa, sino a si son o no bastantes para el consumo total, no llevará en paciencia que se le aumente el precio del pan, y entonces deberán temerse las explosiones populares de las cuales sean víctima, por lo menos, los negociantes y sus bienes.

Una faceta interesante de esta discusión es la referencia continua, por parte de quienes se oponían a la intervención pública en el mercado, a los tumultos populares causados por la falta de pan, disturbios que como se ha visto en Madrid durante la crisis de 1803-1805 fueron prácticamente inexistentes si se exceptúa la quema de puestos de pan ocurrida puntualmente. Es cierto que ese hecho reflejaba el estado de tensión social pero también lo es que para los gobernantes era más una pesadilla que una amenaza real de motín popular. Lo que se estaba discutiendo en 1807 era el papel de los poderes públicos, la libertad de los comerciantes y su posible coexistencia. La Sala de Alcaldes estaba de acuerdo con su fiscal en que «la gran cuestión» era que Madrid se surtiera «por medio de una concurrencia libre y espontánea. Después de esto ya es por lo menos inútil cualquiera ordenanza de panaderos y tratantes». Sin embargo, la Sala no llegaba a opiniones tan radicales como las de su ponente, en el sentido de

[...] que en el comercio de granos no haya circunstancia alguna que esencialmente le distinga del comercio de otros géneros de consumo ordinario. No, en España todo permite esperar meno el dar pan al pueblo; y en Madrid más que en otra ninguna parte. Bien ve el Sr. Don Simón de Viegas que en un año de escasez no basta para surtirle la sancionada libertad, y por eso trata de ensayar su ordenanza de panaderos.

Estas precisiones ya parecen anunciar la *tercera vía*. Se podía respirar con alivio gracias a las cosechas de los años anteriores, pero mientras tanto había que meditar «medios eficaces para que en el primero o a más tardar en el segundo año de escasez no nos falte del todo este surtido, o haya que comprarlo a un precio que para las clases menesterosas equivalga a no tenerlo y aún así sea preciso dáselo perdiendo la Villa o el Erario un 200 o 300%». Lamentablemente, los asuntos del abasto de pan no eran siempre los que preveían los economistas, con ejemplos de Londres, de Paris, de Alemania.

La situación en Madrid es del todo diferente. Sin coger en las veinte leguas de su circunferencia grano para el surtido de un mes consume acaso más al año

que la mayor provincia del reino. Vengan oro caco azúcar y otras producciones de América, dupliquen o tripliquen su precio: al rico le importa poco, el acomodado se estrecha o varía el régimen de su casa, consumiendo solamente frutos del país; pero el labrador, el artesano, el menestral no podrá menos de mirar con espanto la subida quíntupla séxtupla o mayor del único género a que puede aspirar para la manutención de su persona o familia.

Así como en España contamos con que el principal alimento para todos es el pan y casi el único para las clases más numerosas, se debe contar también con que éstas no viven por lo común más que de un jornal u otros recursos equivalentes y que en los años de escasez el trabajo y su premio están en razón contraria de sus necesidades, sea porque los ricos se retraen de hacer obras y otros gastos, sea porque con el subido precio de los víveres sobran los artefactos y los brazos que antes se empleaban en ellos. Y es una verdad demostrable que en Castilla la Vieja y otros países poco industriosos aunque son los graneros de España muere en ellos tanta gente como en Málaga con la epidemia cuando está a dos reales la libra de pan.

Lo hemos visto ya, y lo volveremos a ver si en los años calamitosos no toma el gobierno providencias acomodadas a las circunstancias, que son las únicas que sufre este surtido. Que sea hasta entonces aquí y en todo el Reino plena la libertad de comprar, almacenar conducir, panadear: no hay que temer escasez ni gran carestía, y si la hubiese será sólo momentánea; pero cuando no se ha cogido trigo no aprovechará que se manden hacer manifestaciones, poner rótulos en los almacenes, formar matrículas, ni otras cosas semejantes. Todo está mandado ya y cada providencia de éstas al paso que demuestra su ineficacia indica la espera de una calamidad.

La Sala duda de que en un pueblo donde tan caras valen las habitaciones se formen grandes almacenes de un género tan voluminoso que aquí p[ilegible] ra gozar menos seguridad que en ninguna otra parte. En esta hipótesis es la que los comerciantes en granos aún cuando tuviesen voluntad de panadear se valiesen de forasteros a los que como se ha dicho ni se puede ni conviene sujetar a matrículas ni a otras formalidades, el Gobierno quedará sin las luces que desea, y el consumidor en la incertidumbre que muchas veces ha causado la carestía y el hambre antes que la misma escasez.

El comercio de Madrid nunca destinará sus fondos a esta mercancía. Hay mil razones para que no lo haga; y así sólo será empresa para algunos particulares, cuyos acopios escasamente proporcionarán el consumo de otro mes (suponiéndole de dos mil quinientas fanegas por día) a lo menos mientras que el vulgo, y para esto casi todo es vulgo, llame logreros a los que se destinen a este tráfico, y les conserve la odiosidad que muchas veces han merecido. La tarjeta en la puerta el almacén será reputada por un S. Benito, y el que la haya de poner temerá que algún día instigado el pueblo del hambre o de un espíritu sedicioso intente vengarse del que cree se la causa.

Además, la publicidad de las panaderías era inútil porque bastaba un hombre de paja para actuar en la sombra. La Sala de Alcaldes tenía una opinión totalmente negativa de lo que se había hecho hasta entonces, de la inutilidad de las medidas tomadas en el pasado, incluida la Circular de 11 de noviembre de 1802, que no había evitado lo que ocurriría en la Corte en 1804 y 1805. Los alcaldes no creían en los principios liberales pero parece que tampoco tuvieran fe en sus propios actos, pues la crisis había encontrado a «la municipalidad desprevenida». En realidad, condenaban todo lo que se había hecho anteriormente:

El Gobierno confiado en los principios liberales, la municipalidad desprevenida, y los gremios sin usar, es verdad, del privilegio de traer sólo ellos los granos de África, pero también sin poder socorrer las necesidades del reino y su capital, ¡qué es lo que no se ha padecido en estos desdichados años! Pues a no repetirse las mismas o mayores vejaciones cuando Madrid tenga que surtir de países extranjeros (de sobre mar; porque Portugal jamás nos dará granos y los de Francia sin un costo insoportable no pueden venir por tierra) el precio regular de la fanega puesta aquí ha de ser 130 o 140 reales aún estando libres los mares. ¡Qué perspectiva! ¡Y de cuán poco servirían entonces las ordenanzas de panaderos publicadas en el seno de la abundancia!

El *Ensayo* de Viegas y la discusión subsiguiente ponen en luz las distintas orientaciones en lo económico y también las discrepancias políticas entre Consejo de Castilla y Sala de Alcaldes. La segunda intentaba retener el control de la administración de la ciudad ante las iniciativas del gobierno, como previamente lo había hecho aceptando de mala gana o rechazando la formación de comisiones o juntas sobre el pósito o los abastos. La polémica del debate del *Proyecto* de Viegas representa la confrontación entre la visión económica tradicional –tasa del pan, control gubernamental de los abastos- y la nueva idea de la libertad de comercio.

El otro documento que se presenta *in extenso* es en cambio un ejemplo de la mentalidad arbitrista, así como vuelve a manifestarse a finales del XVIII precisamente en respuesta a los problemas de las malas cosechas y la falta de géneros de primera necesidad. Los *Medios con que un corregidor de Madrid puede hacer feliz esta Provincia* ya mencionados más arriba son una colección de propuestas de intervención dirigidas por la autoridad para solucionar una serie de problemas que va introduciendo. El primero, el pan: «Madrid no tiene en su ámbito todas las tahonas que necesita y vive sujeto a Vallecas, las Rozas, Vicálvaro, Meco y otros lugares», y aunque todos los pueblos de las diez leguas estaban obligados a surtir de pan a Madrid,

[...] de más de ciento que son, no acuden ocho lugares, y lo que sucede es que los de Vallecas y Meco se han hecho caja de las obligaciones de todos, y para la provincia ha quedado esta carga intolerable sin utilidad de Madrid, porque

el pan que traen de Vallecas y Meco haciendo contribuyentes en grandes sumas a los otros pueblos, le traerían sin este motivo por su propio interés y tráfico.

La propuesta era reglamentar el pan del abasto de la ciudad y «aumentar tahonas dentro hasta la concurrente cantidad, con una absoluta prohibición de que entre un pan de fuera, por cuyo medio dependerá Madrid de si mismo y no queda expuesto a que las aguas, nieves o hielos hagan pasar plaza de necesidad pública lo que es un puro accidente del tiempo». Como era usual en estos proyectos, de aceptarlos todo serían ventajas, especialmente para los pueblos sometidos a la imposición, que habrían conocido la abundancia «porque les queda todo lo que se consume en Madrid, y se cocía en Vallecas, Meco, y otros lugares». Para el autor del proyecto «el adelantamiento de tahonas» en Madrid era fácil, y dependía solamente en la voluntad de hacerlo, pero con una pequeña sombra: «La dificultad está en la situación, y en el modo».

Situación, porque no es oportuna dentro del comercio ni tampoco conducente a la salud pública, por el nitro, y partes sulfúreas de la materia combustible con que se cuece el pan, y así deberían siempre proporcionarse en las extremidades de Madrid, ya porque ocupan las mayores alturas, y ya porque con más facilidad se evapora el humo.

El modo, porque conocida ya la malicia de el gremio de tahoneros y que lo insaciable de su codicia pone a Madrid cada día en el conflicto de alteraciones de precios, sería muy útil mudar de mano, y establecer de una vez nuevamente todos los tahoneros que se creyesen necesarios, unos en las tahonas actuales que están arrendadas bajo las mismas reglas, otros en la propias haciendo que las arrienden o comprándoselas al común a justos precios, y otros en las que se fabriquen de nuevo.

La matrícula de panaderos debería hacerse según el número de piedras de moler o de acuerdo con el consumo de pan, que para el autor era de 2.500 fanegas diarias en la ciudad. La matrícula de panaderos tendría además otra ventaja, porque como se deberían cobrar las licencias, se conseguiría un fondo para el público:

Otro sesgo pudiera tomarse nada violento, y muy útil al comercio, o al Rey y era vender por juro de heredad el derecho de las doscientas tahonas, por ejemplo, que necesita Madrid reducido a otros tantos oficios de tahonero; lo menos en que cada uno de éstos pudiera venderse son cuatro mil ducados, siendo con derecho prohibitivo de que no pudiera haber otros más que lo de el número.

Una vez establecido el cuerpo de los artífices, se pasaba a determinar las características del producto:

Madrid necesita dos clases de pan, una superior, como el que hoy se hace en las tahonas de el Rey, Retamar y Descazas Reales, y otra inferior como el mejor

de Vallecas y de las demás tahonas sin perjuicio de las perrunas, que a éstas no se necesita dar precio, porque vive sujeto a su ínfima calidad²⁸.

El pan superior se ha de vender perpetuamente a siete cuartos por precio fijo, y el inferior a cinco.

Sobre el supuesto de que trigo puro, y candeal, que se coge en las dos Castillas y se consume regularmente en Madrid, no puede haber pan de dos libras que lleve a otro del mismo peso dos cuartos cabales de diferencia, ni aun seis maravedíes si se apura, cuya cuenta está hecha por los labradores y tahoneros más prácticos con consideración a los precios del trigo: falta sólo averiguar cómo se ha de asegurar la perpetuidad de estos precios, de manera que tenga cuenta a todos.

Verdaderamente esta era la cuestión, pero el autor de los *Métodos...* tenía solución para ella partiendo de la aproximación por exceso del consumo diario de dos mil quinientas fanegas de trigo, lo que llevaba a una necesidad de novecientas mil de trigo superior y de mediana calidad al año. Pues bien,

[...] de dos modos puede darse precio fijo, y perpetuo al pan: uno haciéndose caja el común, o buscando asentistas que procurasen el surtimiento a los precios que diese el tiempo y la suerte, bajo los seguros y medidas prudentes para el año o años estériles, por medio de graneros en las dos Castillas a proporcionadas distancias, teniendo siempre en la Corte y sus cercanías un repuesto de dos mil fanegas desde el mes de noviembre hasta marzo.

Y otro, haciendo asiento formal el común, o el asentista con los labradores gruesos de Castilla la Vieja, y los de Guadalajara y Toledo, dando a unos y otros precios fijos y perpetuos en las dos clases de trigo, primera y segunda.

Caminando sobre este segundo medio, que es el más seguro a Madrid, y más útil a las dos Castillas, parece que de puertos allá pudieran traerse cuatrocientas mil fanegas, y las quinientas mil asegurase de puertos acá, haciendo antes el más riguroso escrutinio de si la campiña, y Sagra hasta Talavera, parte de la Mancha, y Sigüenza, pueden vender estas quinientas mil fanegas de sus dotaciones y sementeras.

Parece que el autor negase la evidencia de las experiencias anteriores, proponiendo un modo que repetía prácticamente el sistema vigente de almacenamiento en varios lugares de los alrededores, pero sobre todo parece que se fugara de la realidad de los hechos proponiendo seriamente que el surtido de pan se fundara en los precios «que diese el tiempo y la suerte» o proponiendo asientos perpetuos de los precios de los granos. Los proyectos librecambistas hacían palanca en las

(28) *Perruno*, «Pan muy moreno hecho de harina sin cerner, que ordinariamente se da a los perros» (*DRAE*).

fluctuaciones de los precios para promover sus políticas de libre competencia y circulación de los productos, mientras que los reglamentistas sencillamente eliminaban las variaciones de los precios tomándolas por una variable dependiente de la voluntad del gobernante. Una vez aceptada esa hipótesis, el autor de los *Métodos...* no tenía empacho en calcular el tan deseado por todos precio perpetuo, que él fijaba para el trigo de primera clase «de puertos allá» en 19 reales y el de segunda en 17 «entendiéndose dentro de las paneras, o en la era». Para el trigo de «puertos acá» los precios serían respectivamente 22 y 20 reales; valores tan alejados de lo que había mostrado hasta entonces la experiencia que causa asombro alguien los propusiera seriamente por mucho que los matizara:

Bien entendido que si los labradores entrasen en conducirlo hasta Madrid sin distinción de tiempos se les pagará el aumento a doce maravedíes por legua y fanega, quedando de cuenta al común o asentista portear lo de Castilla la Vieja, porque para aquellos labradores no es ganancia la que pueden tener los de las inmediaciones de Madrid, si con sus carros, y galeras conducen los granos en el mes y medio que regularmente hay desde que acaban las eras hasta la sementera.

Hecho el cómputo según las distancias del costo de cada fanega de trigo de las quinientas mil incluso portes, cuanto más puede ascender a veinte y seis reales vellón. Y de las cuatrocientas mil de Castilla a veinte y siete, y ejecutadas unas con otras a veinte y seis y medio sobre el seguro de que se ha tirado larga la cuenta, y que los portes han de salir antes a menos que a más.

La dificultad que pudiera haber consiste en si estos precios son proporcionados para los labradores.

Al final del discurso siempre se encuentra esa pequeña dificultad que de hecho cuestiona todo lo afirmado anteriormente, ya que por mucho que las cuentas se hubieran hecho por parte de «inteligentes» teniendo en consideración los valores de los últimos veinte años,

[...] no han vendido a tanto en las dos Castillas con haber habido las calamidades de los años 34-37-41-52 y 53, que con dificultad se darán dos decenios más antiguos, en que se cuenten otros tantos años fatales.

Esto es, que el labrador de estos países saca la costa, y come vendiendo un año con otro a veinte reales el trigo y diez la cebada y la experiencia acreditará la proposición por la cuenta que les tiene en lograr perpetuamente un precio acomodado y fijo, tener seguridad de vender su trigo por junto, tomar el dinero de un vez, o anticipado para sus labores, mantener uno o dos meses sus ganados con la conducción y otras cuentas subalternas del mecanismo que convienen la felicidad de las Castillas en la ejecución de esta idea.

El modo de no aventurarla con los labradores, y de que Madrid tenga su trigo sin quiebras ni contingencia consiste en hacerlos a ellos mismos caja de la

obligación por medio de una diputación que formen para este efecto en tierra de Toledo, otra en la de Alcalá y Guadalajara, y otra en Castilla la Vieja, que han de reducirse a tres personas, como cabezas de cada una de las tres diputaciones para seguir su correspondencia con Madrid. De manera que como en esta obligación sólo pueden entrar aquellos labradores fuertes a quienes tanto importa vender por junto sus granos, y éstos todos son sujetos de honor, y muy hacendados, no puede haber continencia en la disipación de granos, ni en su custodia y repuesto; y aun cuando no se pensara en paneras, u hórreos comunes, que sería bueno hacer según arte, a distancia de cuatro leguas de una a otra para tener siempre depositado el sobrante, o recoger los granos adventicios, o de labradores y peujaleros²⁹ no comprendidos en la obligación de quienes debería comprarse también a precio fijo por los diputados un real menos únicamente de los precios fijos ya señalados porque de otro modo haría la codicia de los más fuertes que la necesidad de estos pobres le obligara a vender con mucho desprecio; nunca habría decadencia porque estos labradores gruesos tienen sus silos y paneras y cuidarían bien por su propio interés de que el trigo estuviese cuidado adelantando la remesa de el que tuviera contingencia, cuyas medidas deberían siempre quedar a su arbitrio porque la ley que ellos se pusiesen ya por esto, o ya para deducir de el precio alguna cosa (como un real por ejemplo para masa común con que hacen frente a un año calamitoso) les sería siempre más agradable y llevadera.

Después de estos cálculos llegaba a la conclusión de que el labrador podía conseguir un beneficio de tres reales por fanega de trigo vendida, a condición de que el gobierno dictara leyes claras para la venta de pan y el tráfico de granos; sin embargo, si se quería permitir «que Madrid provea a los precios que diere el tiempo y la suerte», el autor también tenía solución para que se diera el pan a precio fijo perpetuo.

Necesita Madrid en este caso, o el asentista, que se encabece un millón y doscientos mil pesos empleados siempre en trigo de repuesto en paneras de las dos Castillas y Madrid, y éste ha de ser un caudal muerto, a que nunca puede, ni debe dársele otro destino.

Necesita más, igual cantidad para comprar los granos del año corriente, como si no hubiera repuesto alguno.

Necesita más, tener tomadas las avenidas en los obispados de Sigüenza, Osma y Cuenca, divirtiendo siempre un gran pedazo de caudal en la compra y venta de trigo dentro de ellos mismos o países confinantes por si a un año universalmente malo se sigue otro que lo sea parcialmente, sin perder de vista las entradas para mar, con una segura correspondencia en Sicilia, Cerdeña y otras partes para no aguardar a la última hora.

(29) *Pegujalero*: «Labrador que tiene poca siembra o labor; Ganadero que tiene poco ganado» (DRAE).

El problema era que nunca se había podido disponer de semejantes caudales y que, incluso habiéndolos, era muy dudosa la racionalidad económica de semejante inmovilización de capitales. Además, esta solución tenía más de deseo piadoso que de realidad, porque no se tomaba en consideración ni la construcción y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias ni la posibilidad de los granos se estropearan en los almacenes ni, tampoco, las irregularidades que los administradores pudieran cometer al manejar caudales tan grandes; pero, sobre todo, el planteamiento solo apuntaba a asegurar una ventaja para la Corte, sin dejar ningún beneficio en las provincias productoras.

PANADEROS Y TAHONAS EN MADRID A PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX

Parece haber sido una tradición que en todas las crisis de subsistencia del Antiguo Régimen molineros y panaderos hayan sido el objeto de las iras populares, pero en la crisis de 1803-1805 también los gobernantes miraban a los tahoneros con cierta suspicacia, como las medidas del período dejan entrever, al intentar evitar acaparamiento y especulación con los precios de los granos, de las que se encargaba la Junta de Ministros supervisora del abasto de pan. El informe de Juan de Morales al Consejo de Castilla de 22 de junio de 1801 ya indicaba que de faltar pan por la mañana los *panaderos de candeal* debían asegurar el surtido para el resto del día. El método común era hornear tres, cuatro o incluso cinco veces al día y

[...] la parte mayor la envían por la mañana muy temprano a la Plaza Mayor y puestos públicos porque es la hora en que por lo general se surten todos de las prevenciones necesarias; de las diez y media a las doce vuelven a llevar pan a los puestos y tiendas, y cerca de puesta del sol hacen su última remesa cuya repetición de actos hace que esté continuamente abastecido el pueblo o que si en esta clase de pan se experimenta escasez o falta sea de cortísima duración [...]. No por eso dirá a V. E. que esta clase de pan esté sobrante como el español pues ya por la corta diferencia de un cuarto ya porque este pueblo no es comparable a otro, pues he visto peones de albañil comprar el pan de suscripción, ya también por la aprehensión de que es mejor el candeal que el español, hacen un pan que si no excede a el mejor candeal, se dedican todos a esta clase y éstas son las causas de que algunas veces escasee y para remediarla hoy se ha dado el todo del repartimiento a cuantos han manifestado no tener trigo.

Morales estaba satisfecho por la calidad y cantidad del pan de Madrid; no tanto el alcalde Vilches, al consignar que en la Plaza Mayor había género de segunda clase a 11 cuartos y de primera a 12 y «apenas se encuentra pan»³⁰. Las

(30) AHN, *Estado*, leg. 3180-I/17/5, 8.

principales sospechas, dado que en el pósito ese día se habían administrado 1.991 fanegas de trigo, caían en las maniobras de los panaderos. Un paso adelante en la reglamentación de sus funciones se dio por Real Cédula de 9 de septiembre de 1801 al fundar la ya mencionada Compañía de Panaderos. Éstos, al entrar a hacer parte de ella, se obligaban a surtir a Madrid de pan de toda clase en abundancia pues tenía el monopolio absoluto en materia; todos los panaderos activos en el momento de su creación debían o adherirse en un plazo de ocho días o cesar en su negocio. El compromiso de producción dependía del número de *pedras* de cada tahona, que en total debía moler 1.400 fanegas de trigo para pan español y otras tantas para hacer pan francés y candeal. Cada mes diez panaderos «a prevención» harían turnos de guardia «suficientemente provistos de harina para cocer día y noche pan de las dos clases a la hora que se les prevenga [...] siempre que lo pida alguna urgencia repentina». En caso de muerte de un panadero los restantes asumían su parte del trabajo o cooptaban a uno nuevo; pero los miembros presentes y futuros debían demostrar su capacidad material de hacer frente a sus compromisos «y tener los fondos necesarios para poder manejarse por sí solos, sin auxilios de ningún otro, en caso urgente». No se permitía volver a abrir su obrador a quien cerrase su negocio. Los panaderos podían elaborar en exclusiva y a precio libre «panecillos llamados de la estrella, y otras masas finas» y también se dejaba a los panaderos el monopolio de la fabricación y venta de toda la harina consumida en Madrid «así en las pastelerías, confiterías, cocinas, &c.» al precio de pan candeal, mientras que se prohibía su comercio a arrieros y trajinantes. Cada panadero tendría su marca individual y el pan tendría formas distintas para distinguir el español, el francés y el candeal, y para controlar a los tahoneros sólo podrían vender pan en los cajones de la Plaza Mayor y Plazuelas de la Villa y cada tienda tendría su nombre escrito bien claramente. El Consejo fijaría el precio del pan español teniendo en cuenta el precio medio del trigo en el mercado a principios de cada mes, «sin perjuicio de bajarle o subirle en el tiempo intermedio siempre que así lo exijan las circunstancias particulares de las estaciones», con un aumento de dos cuartos más para candeal y francés. Para llevar el control del precio del trigo en la alhóndiga habría un libro de registro con todas las transacciones. Los vendedores pagarían de tasa cuatro maravedís y no seis como antes, pero los panaderos que trajeran el trigo por su cuenta no pagarían impuesto, aunque sí deberían declarar el precio de compra. El Gobierno se comprometía a auxiliar a la Compañía con cuatro millones de reales parte en efectivo y parte en granos «a fin de que se haga y conserve por una constante reposición un acopio de sesenta mil o más fanegas de trigo, que se considera capaz de asegurar en una escasez dimanada de temporales o de otra inesperada ocurrencia el surtido necesario del Público». Nótese que al calcular el consumo diario en dos mil fanegas, la nueva ley intentaba asegurar el consumo de casi un mes en caso de necesidad. La formación de esa reserva correspondía a la Compañía

y ese trigo se depositaba en el pósito. En caso de recurrir al trigo del depósito lo regularían los apoderados de la Compañía a precio de mercado «o al que corresponda a la tasa del pan, al fin de invertir esa suma en un nuevo acopio que restablezca y reponga el depósito», pero esto significaba que la Compañía estaba sometida al riesgo de pérdidas económicas si las diferencias entre los dos valores eran muy marcadas. El artículo 18 regulaba el uso de las instalaciones del pósito y el artículo 19 ponía a la Compañía bajo vigilancia del Consejo mediante el nombramiento de un Juez Conservador con la misión de verificar los abastos, la calidad y el precio del pan y ser árbitro para asuntos internos, mientras que la Sala Primera del Consejo veía los recursos. Juez Conservador y apoderados eran responsables del *repeso* del pan *en masa* y *cocido* –asunto importante porque el pan tiende a perder peso en el horno por evaporación; *en masa* debía entenderse con aumento de cuatro onzas por cada dos libras en el español y de seis onzas por dos libras en el pan francés. Para asistir al Juez Conservador se nombrarían cada semana catorce panaderos con funciones de supervisión de sus colegas y se debía hacer matrícula también de todos los dependientes de las tahonas, quienes no podrían cambiar de amo sin conocimiento del anterior. La cuantía de las multas iba de diez a treinta ducados salvo en los casos más graves, y las administraba el Consejo. Se concedían quince días de moratoria para que los panaderos se prepararan a las nuevas reglamentaciones, cada miembro debería «perfeccionar» personalmente su compromiso y la Compañía quedaba admitida bajo la inmediata protección del Consejo de Castilla³¹. Es posible conocer a los integrantes de esta Compañía³², 92 panaderos y 96 tahonas, datos tomados como base para todas las siguientes averiguaciones por parte de los alcaldes y el Consejo. Según ese documento, el 9 de abril de 1802 se habrían cocido en Madrid 1.176 fanegas de pan español y 1.527 de candeal; pero hay un error de cálculo: son respectivamente 1.181 y 1.518 fanegas que arrojan un total de 2.699 «que son las fanegas de pan que en esta noche se han cocido para el consumo de Madrid en este día de la fecha». Una fanega de trigo de a 94 libras producía 40 panes de a dos libras, es decir, con una pérdida de peso de cerca del 15%. Este cálculo es necesario para entender las informaciones a veces confusas o contradictorias de lo que cada panadero retiraba del pósito. Se puede ver que de 90 de los que hay datos concretos, 67 sacaron en ese día menos trigo del que tenían estipulado, solo 15 recogieron más y 8 panaderos se hicieron entregar la cantidad fijada. De ese modo dejaron un excedente en el pósito de 892 fanegas, correspondiente a la diferencia entre las 2.699 fanegas teóricamente panificadas y las 1.807 efectivamente retiradas. Aunque los panaderos también habían sacado 181 fanegas

(31) RC 9/XI/1801. AHN, *Consejos*, lib. 1391/1316.

(32) *Lista de los panaderos que componen el Cuerpo de la Compañía nuevamente establecida en Madrid para proveer de Pan al Público de esta Corte, y del número de fanegas de español y candeal que se han obligado a cocer diariamente en sus tahonas, y piedras que actualmente tienen*. AHN, *Consejos*, libro 1392 ff. 1345-1556.

de harina, la diferencia del 26,3% sobre las cantidades previstas representa una incidencia notable, que no debe hacer concluir que los panaderos sacaron menos trigo del pósito del que debían porque no había suficiente grano público, sino que había abundancia en el mercado libre: «no han sacado trigo de Pósito, sin duda por haberlo comprado en el mercado o introducido de su cuenta con testimonio, pues resulta que de estas dos clases han comprado los Panaderos 358 [fanegas]». Esta noticia indica que en abril de 1802 se podía encontrar trigo libre a precio razonable; de lo contrario, los panaderos habrían recurrido al pósito. Considerando que el peso del pan en el puesto es inferior al del trigo necesario para cocerlo, y observando la tabla, se debe concluir que no siempre la cuota de grano correspondiente a cada panadero le permitía producir el pan que vendía; durante todo el mes los tahoneros tuvieron que completar el surtido de trigo público con otras cantidades compradas en el mercado libre. Con las 2.699 fanegas de trigo disponibles diariamente en el pósito, los panaderos madrileños pusieron en venta en los días 8, 21 y 23 de abril de 1802 respectivamente 2.397 fanegas de pan, con una pérdida de peso sobre la materia prima del 11,2%, 2.290 con pérdida del 15,2% y 2.346 fanegas de pan con una diferencia sobre el peso del trigo del 13%, y con una fluctuación de su producción de -4,5% y -2,12% sobre el primer día. Como la pérdida de peso en relación con la materia prima era en media del 14,9%, eso significa que el 8 y el 23 de abril los panaderos tuvieron que buscar trigo fuera del pósito, aunque no en grandes cantidades; 81 y 54 fanegas respectivamente. Estos datos se refieren al mes de los alborotos de los *cajones de pan* y demuestran que en ese momento el pósito no podía ofrecer la totalidad del grano necesario para panificar. Había trigo disponible en el mercado libre, pero no se puede saber a qué precios los consiguieron los panaderos, aunque sin duda a precios más altos que los del pósito. Llegando a este punto el problema desde el punto de vista de los panaderos consistía en ver si su actividad era viable o no económicamente.

Desde el punto de vista social ciertamente hubo una crisis en la primavera de 1802, pero los datos no hablan de una situación de extremada tensión pues aún se podía conseguir trigo, aunque no fuera a precio tasado. En los tres días de referencia, los únicos para los que hay datos completos, 14 panaderos pudieron ofrecer más fanegas de pan que trigo habían sacado del pósito; otros 20 dieron tanto pan cuanto grano recibieron: con toda evidencia había debido recurrir al mercado libre para abastecerse. Todas las demás tahonas, es decir 58 de 92, dieron menos pan de lo que recibieron para cocerlo, y en relación con una reducción más alta de la media general, porque de las 1.780 fanegas a su disposición produjeron 1.459 el día 8 de abril, 1.256 el día 21 y 1.291 dos días más tarde: pero no solo eso, porque según la pérdida de peso trigo/pan cocido, los panaderos habían molido un 3%, un 14,5% y un 13,4% menos de trigo, y como los procesos de elaboración no habían sufrido ningún cambio, se debe argüir que en realidad el pósito no había podido

surtir toda la materia prima necesaria. Esto se reconoce también por el hecho de que la producción había caído un 14% entre el 8 y el 21 de abril y un 12% entre el día 8 y el 23, prácticamente lo mismo que indica la caída del peso. Como la pérdida general era del 4,5% y del 2,12%, hay que concluir que 34 panaderos –los que podían ofrecer un peso de su producto superior al del trigo recibido- eran los auténticos abastecedores de pan de la ciudad, y que probablemente conseguían su materia prima recurriendo al mercado y a los precios libres, lo que arroja muchas dudas sobre la racionalidad económica de sus negocios; la crisis, en este momento, era en parte también interna del mundo profesional de los tahoneros.

Una vez acabado el período de carestía, una gran parte del trabajo de reglamentación se dirigió a los aspectos del abasto de trigo para evitar nueva escasez. En 1806 una orden del Consejo de 31 de julio reconocía por fin la libertad de llevar granos y harina a la alhóndiga de Madrid «pero los que no los lleven a ella han de tener precisión de ponerlos para su venta en uno de los sitios que al intento señalaría el Consejo, quedando sin efecto el artículo noveno de la Instrucción formada para el gobernador de aquel establecimiento en que se mandaba poner cartel de los precios a que el pósito compraba el trigo, y evitándose toda exacción individual». En realidad esto significaba el final de la tasa en el precio de los granos³³, libertad ampliada también a la elaboración del pan. Al no existir reglamentación, sin embargo, los panaderos se dedicaron a cocer productos de muy dudosa calidad, hasta el punto de que el 17 de agosto de 1807 se estudiaba si podía ser bueno o dañino a la salud un pan hecho «con cierto trigo» sin especificar³⁴.

EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y LAS MEDIDAS DE POLICÍA

Al igual que para el abasto de géneros alimenticios, también la administración de policía en Madrid durante la crisis de 1803-1805 tiene una continuidad sustancial con la tradición del siglo anterior, aunque sufrió un endurecimiento evidente en su severidad a causa del gran número de personas que vivían las necesidades del momento. El aspecto más llamativo en los años de la crisis es la falta de violencia física y de disturbios políticos o sociales no sólo en la Corte sino en la mayoría de los lugares alcanzados por la crisis más allá de la quema de los puestos de pan en la primavera de 1802. Fue este hecho lo que marcó el inicio de la actitud para con

(33) AHN, *Consejos*, libro 1396/244.

(34) No se conoce el resultado de los análisis, realizados por D. Pedro Gutiérrez Bueno, químico, y D. Manuel Gaviria, director de la Panadería del Real Pósito. *Oficios relativos al examen de cierta clase de pan hecho de orden del Sr. Príncipe Generalísimo Almirante en el mes de Agosto de 1807*. AHN, *Consejos*, leg. 11926/3.

los pobres, necesitados, vagos, malentretidos, delincuentes -según la gradación de las autoridades- y las medidas más severas en favor o contra estos grupos sociales se tomaron a partir de aquel momento. La política de pobres era una realidad que se manifestaba desde siempre, y consistía principalmente en el internamiento o la leva forzosa de los elementos marginales de la sociedad para, como desde los tiempos de Aranda, «asegurar los vagos mal entretenidos y mendigos depositándolos de pronto en los cuarteles destinados» o, según la *Ordenanza* de 1775, para reducir a «una regla invariable de policía» las leyes preexistentes que se admitía «no hab[ían] producido los saludables efectos que se deseaban a causa de no estar simplificado el método del procedimiento»; o el proyecto de hospicio del marqués de Castrofuerte de 1778 para usar las limosnas de los barrios ricos en beneficio de los vecinos de los barrios pobres, proyecto contrastado por los fiscales del Consejo de Castilla³⁵. En 1796 el gobernador del Consejo presentaba a Godoy un *Plan* para hacer frente a las noticias de los muchos delitos cometidos en la Corte, «robos efectivos y otros atentados» que pudieran turbar el ánimo de su majestad donde se decía que «es de creer que estos rateros sean de la mucha gente vaga que se va acogiendo a esta Capital», insinuando el *efecto llamada* de la gran ciudad para los malhechores. En ese momento se acusaba a los desertores del ejército igual que más tarde se echaría la culpa a los inmigrantes azotados por la crisis de subsistencia. El *Plan* avisaba de que si no se actuaba contra «las mujeres vagamundas que día y noche andan por las calles, se perderá esta población» sin olvidar a los hombres que

[...] sin otro oficio, comercio, ni patrimonio, que hablar del Estado, servir de alcahetes e indisposición a los matrimonios se mantienen, y éstos son perjudicialísimos en la Corte, no sólo por estar en ella, sino también porque se fingen para con los pueblos que tienen facilidad por sus amistades de lograr empleos y gracias comunicando noticias que dicen las saber cuando de V. E. cuando de los Señores ministros.

El *Plan* proponía ya entonces la deportación de los forasteros en lugar de recluirllos en el hospicio, donde serían un gasto para la ciudad, y el gobernador del Consejo recibía el encargo de que «disponga sin estrépito y gubernativamente limpiar esta población de todas aquellas personas que no tengan ocupación conocida, cuya conducta no sea conforme a las buenas costumbres». Como pasaría en 1804, la Real Orden de 23 de noviembre de 1796 declaraba que había que expulsar de Madrid a las personas que «no teniendo necesaria residencia perturban el buen orden con sus relajadas costumbres y exponen la tranquilidad pública»³⁶. Dos años después Isidoro Gallegos³⁷ presentaba a Urquijo un su proyecto afirmando que la

(35) AHN, *Consejos*, leg. 9471; *Estado*, leg. 3180-1/28 núms. 2 y 3.

(36) AHN, *Estado*, leg. 3016.

(37) Isidoro Gallegos, *Proyecto sobre policía de Madrid*. AHN, *Estado*, leg. 3033-1/2.

policía de Madrid estaba desorganizada y su escrito tendía a «evitar los males que ocasiona la vida pasiva del cuerpo político», anticipando muchas de las medidas posteriores. Entre otras cosas Gallegos reflexionaba en el capítulo 2:

En la Corte no hay agricultura, artes, fábricas, ni comercio, y la subsistencia de sus establecidos moradores pende de sueldos, rentas, pensiones y alguna muy tibia industria; en consecuencia no será extraño que el que venga a Madrid sin tener medios ni arbitrios lícitos, busque de cualquier manera el modo de no desfallecer: y de aquí resultan tantos perjuicios que aun mirando este punto con desinterés es muy lamentable.

Consecuencia lógica, en el siguiente capítulo, eran las preguntas:

¿Qué buenas consecuencias se pueden esperar de permitir que se asile en Madrid todo el que quiera, sin que se sepa a qué viene ni por qué viene? Y ¿qué ventajas hallará el estado en que el templo, y hospedaje del monarca (Dios le guarde), sea el refugio de la ociosidad, el albergue de los prófugos, y el desahogo de los libertinos que por no poder usar de sus inicuos pensamientos en el suelo de su nacimiento se vienen a Madrid para ser pasto de vicios, y corrupción de buenas costumbres?

La única respuesta posible era la expulsión de semejantes infecciones del cuerpo sano de la sociedad. Así es exactamente como se actuó en 1804; mientras tanto, a principios de siglo, la Sala de Alcaldes se hallaba en la embarazosa situación de tener que contestar a un apunte de rey cargado de ironía: «los estados semanales que remite la Sala de los pobres mendigos, niños, y niñas que se recogen y destinan por los ministros de ella siempre van en blanco, significando sin duda que no hay mendigos en esta Villa». El rey quería saber «cómo es que en medio de este aviso satisfactorio, están las calles y puertas de las iglesias inundadas de mendigos robustos y no robustos que públicamente piden limosna» y ante esa realidad los alcaldes no sabían hacer nada mejor que recordar la lista de las medidas tomadas para contener la mendicidad, reconociendo de hecho la imposibilidad de controlarla debido a

[...] circunstancias imprevistas, preocupaciones, mal entendida piedad, necesidades públicas y otras causas [que] han influido en que no se hayan establecido en las capitales las casas de misericordia necesarias, y donde se recogieran los pobres de su respectivo recinto; en que no haya hospicios, y en que no pueda darse ocupación proporcionada a la aptitud física de los mendigos por falta de talleres, y de fábricas.

De aquí nace, que son una carga pesada e insoportable en cualquiera parte donde se les ha recogido, y que con diferencia de más o menos años según sus fondos permanentes o eventuales, han decaído de su instituto, y vienen a quedar en establecimientos nominales. [...] En el día ha llegado al extremo que

se toma por fundamento para echar fuera del hospicio a los destinados por la Justicia a él, la escasez o falta de fondos, según ha contestado el Director [...] Si las casas de misericordia y hospicios no están habilitadas, las diligencias de la Justicia en la recolección de mendigos forma un círculo vicioso: se prenderán, serán conducidos a estas casas y estarán en ellas algunos pocos días u horas, y pasadas éstas se encontrarán en las calles de los pueblos los mismos pobres con descrédito del gobierno, mofa de la Justicia, y mayor avilantez de los recogidos.

Los alcaldes apostaban por perfeccionar los institutos de reclusión, aunque eran conscientes de que la represión de la mendicidad era un asunto socialmente muy delicado pues el pueblo miraba las levadas «con desagrado» debido a «la idea que se tiene de no darse el mejor trato, generalmente hablando» a los detenidos, lo que explicaba la resistencia que oponen los mendigos a ser conducidos, «de que hay repetidos ejemplares, y en que se han inculcado personas de quienes no podía esperarse tal cosa, y aun los religiosos de los conventos, defendiendo la concurrencia de pobres a sus porterías». Como en muchas otras ocasiones, los gobernantes denunciaban la que según ellos era caridad mal entendida practicada por muchos eclesiásticos y que fomentaba la lacra de la pobreza como medio de vida. «El que se tome por oficio la mendicidad es el mayor mal que puede ocurrir al reino y en precaver esto se pone el mayor esmero, destinando al Ejército y Marina, y castigando con penas de corrección a los vagos y a los que pueden trabajar». Esos habían sido los métodos preconizados por Carlos III para destruir la mendicidad «en su nacimiento» y como esa práctica de gobierno creaba vasallos laboriosos, «exonera al Estado del peso de socorrerlos, dejándole facultades para alimentar a los verdaderamente impedidos de trabajar». La experiencia parecía mostrar otra cosa, pero

[...] de los que se vean en Madrid a las puertas de algunas iglesias, y en alguna otra parte, puede asegurarse dos cosas, una que todos o la mayor parte son inútiles para ganar el sustento con el trabajo de sus manos, pues sólo podrían prestar alguno en los hospicios y en las fábricas de que carecemos, por lo cual se está en la dura alternativa: o de permitirles que pidan limosna, o de reducirlos por fuerza a que perezcan de hambre en los encierros, si los hubiera capaces para recoger tantos. En este objeto las diputaciones de los sesenta y cuatro barrios cuidan de recoger las niñas pobres y que asistan en casa de la maestra para aprender la doctrina cristiana y labores mujeriles, y velan en que los niños igualmente pobres concurran a las escuelas para enseñarse a leer, escribir y contar, imponiéndose en los principios de nuestra santa religión, y procurando que después se apliquen a oficio, a cuyo coste los visten o lo hace la Junta general de caridad.³⁸

Hay que tener en cuenta también que por orden del gobernador del Consejo en 19 de julio de 1800 y la siguiente Real Orden de 2 de junio de 1801 se había ex-

(38) *Estado de mendigos*, 18/VIII/1801. AHN, *Estado leg.* 3171-I.

tinguido la Comisión de Vagos «restableciendo dicha comisión, poniéndola en el pie en que estuvo desde su origen», puesto que los alcaldes de cuartel habían asumido sus funciones³⁹, aunque los resultados no habían mejorado considerablemente para defender y sustentar a los verdaderos pobres. Así se explica la Real Orden de 8 de mayo de 1802, debido a la falta de fondos y los ingresos constantes de condenados:

De ningún modo se apliquen a la Real Casa Hospicio de Voluntarios Desvalidos e Imposibilitados a los que merecen ser recluidos y que a los de esta clase no los destinen arbitrariamente y sin límites sin acordar antes con el Director del Departamento de Corrección si hay o no cabimiento en ella para recibirlos, y sustentarlos y si según el instituto de su real fundación se pueden o no admitir en dicha reclusión.

Pero el 26 de junio el director firmaba su *representación* denunciando que la Real Orden era letra muerta; desde su promulgación se habían recibido 67 nuevos reclusos, y en la corrección ya contaban con 323 internos. Las rentas eran insuficientes y además se pagaban con retraso; la casa tenía en ese momento créditos impagados por 2.312.071 reales 24 maravedíes de los que el principal deudor era la Tesorería General, en retraso de 1.549.979 reales 10 maravedíes mientras que en los tres últimos años habían podido recibir a 1.200 «Personas desamparadas y destituidas de todo auxilio con información de su honesta vida y costumbres según esta prevenido por los estatutos» sólo gracias a los «extraordinarios esfuerzos» realizados para poder mantenerlas. El director hacía las cuentas especialmente a partir de la Ordenanza de 31 de marzo de 1734 por la que se establecía que, para «desempeñar» la casa de sus problemas económicos, sólo se aceptarían 450 pobres; pero, como no se observó «con exactitud esta natural justa y conveniente ordenanza», se volvieron a poner los hospitales en peor situación, por mucho que fueran regidos «desde el año de 1770 por una Real Junta que presidía el Sr. Gobernador de Consejo». La visita encargada a don Luis Álvarez de Mendieta «lo arregló cuanto le fue posible», pero durante poco tiempo. La conclusión del director era clara: si no se quería la ruina total de la casa, «sólo queda el arbitrio de suplicar a S. M. que sin limitación aumente sus rentas si se han de recluir tantos holgazanes y vagos como se reúnen en esta Corte para vivir a su sombra». A cuatro reales diarios cada interno costaba 1.460 reales al año por lo que, con la rentas de la institución, sólo se podrían mantener 763 en la Misericordia y 356 en la Corrección. Demasiado poco para tantos holgazanes⁴⁰.

La desmoralización de la policía madrileña se nota en el *Informe* de Martínez de Villela del mismo año de 1801⁴¹, «mucho más cuando la clase del encargo

(39) AHN, *Consejos*, libro 1393/836.

(40) *Representación* 4/X/1802. AHN, *Consejos*, leg. 2892/1.

(41) *Informe*, 10/XII/1801. Diez días más tarde presentaba su *Reglamento*. AHN, Estado, leg. 3180-I/29/1, 2, 4, 5.

es odioso por su naturaleza y sólo lleva consigo disgustos y exposición continua a chocar con las personas de todas jerarquías, y a veces a ser el mismo magistrado víctima de su propio celo», se quejaba, y entre otras jeremiadas escribía algunos apuntes que se aplicarían tres años más tarde: había que poner coto al número excesivo de mozos de cordel y de aguadores en Madrid y también había demasiados criados o gente que se hacía pasar por tales; volvía a criticar, como era costumbre, la piedad mal entendida apuntando a la política de limosnas indiscriminadas de los conventos, y exigía la «expurgación completa de la gente ociosa y mal entretenida o que por voluntariedad asiste aquí abandonando sus propios hogares, dominios y haciendas haciendo allí falta aumentando aquí el número de los que no tienen otra ocupación que la de observar y criticar las acciones del gobierno». Se nota que estas ideas empezaban a calar al leer los informes de policía después de los disturbios del pan de abril de 1802. En la encuesta realizada para descubrir a los alborotadores se descubrió que entre éstos había algunos habitantes de la llamada «Casa del Cura, que consta de 174 vecinos, todos de gente a lo que sale y jornalera» de los que habían sido detenidos cinco hombre y siete mujeres⁴². Así que ya había un clima de prevención contra forasteros y menestrales que cristalizaría en las medidas de deportación de la RC de 25 de marzo de 1804. Esa ley golpeaba a los vecinos de Madrid, pero algunos meses más tarde, en septiembre, se tomaba conciencia de que a pesar de los esfuerzos de los poderes locales para asegurar el surtido de pan en los pueblos de la «circunferencia de la Corte y su rastro»,

[...] conociendo que a pretexto de esterilidad emigrarían muchas personas en algunas provincias por lograr un socorro momentáneo que además de despojarlas convertiría luego estas gentes en vagos o criminales,

la Circular de 17 de septiembre quería que esos posibles futuros inmigrantes fueran socorridos en sus lugares de origen, sin permitir el desplazamiento de «personas que pretendan trasladar su miseria a otros pueblos»⁴³. A título indicativo se pueden consignar aquí los datos del informe de la Sala de Alcaldes relativo a la procedencia de los reclusos en los primeros meses de 1805.

Origen	Número
Astorga	24
Ávila	14
Badajoz	4
Barcelona	7

(42) AHN, *Consejos*, libro 1392/fols. 1419v, 1486.

(43) AHN, *Consejos*, leg. 2404/21.

Burgos	18
Cádiz	2
Calahorra	7
Cartagena	16
Cuenca	115
Guadix	2
León	30
Lugo	11
Mallorca	3
Mondoñedo	20
Orense	7
Orihuela	1
Osma	13
Oviedo	94
Palencia	29
Pamplona	1
Plasencia	13
Salamanca	12
Santander	9
Santiago	13
Segorbe	2
Segovia	61
Sevilla	4
Sigüenza	76
Solsona	1
Tarazona	4
Toledo	473
Tuy	2
Uclés –priorato	36
Valencia	12
Valladolid	16
Zamora	3
Zaragoza	5
América	3
Otros extranjeros	3
Total	1.160

Regiones actuales	Personas	%
Castilla la Nueva	700	60,3
Castilla la Vieja	220	19,0
Oviedo	94	8,1
Galicia	51	4,4
Extremadura	17	1,5
Murcia	17	1,5
Valencia	14	1,2
Aragón	12	1,0
Santander	9	0,8
Andalucía	8	0,7
Cataluña	8	0,7
Baleares	3	0,2
Otros extranjeros	3	0,2
Navarra	1	
TOTAL	1.160	99,8

En esa fecha había 373 hombres, 208 muchachos y 26 niños y 361 mujeres y 192 muchachas⁴⁴.

Huelga decir que, dada la miseria general, cerrar las puertas de Madrid era una empresa inviable por mucho que el intendente de la provincia, don Pedro de Mora y Lomas difundiera por los pueblos su orden circular para

averiguar con verdad y solidez los recursos y arbitrios que puedan hallarse para la ocupación de las gentes pobres y honradas en obras de utilidad pública durante el invierno que va a entrar. [...] Considerando que muchos de los de esta Provincia de mi cargo se hallarán en la triste situación de no poder emplear las manos de los jornaleros según vaya entrando el invierno, por falta de labores en el campo, pudiendo, si se les deja en esta inacción resultar la ruina de sus familias, y por consiguiente el menoscabo de los pueblos, y de manos útiles para la agricultura y artes: siguiendo la respetable y justa norma del Gobierno, y circunscribiéndome a lo que me corresponde, miro como una de mis obligaciones, y en mi entender la más sagrada, el procurar evitar estos males, para lo cual es menester proporcionar eficazmente y sin omitir medio alguno, la ocupación de las personas pobres y honradas en obras o labores de pública utilidad.

(44) *Estado que demuestra los respectivos Arzobispados y Obispados a que pertenecen los Recluidos, como Mendigos en el Real Hospicio de esta Corte, desde la tarde del día Seis de Enero hasta la noche del tres inclusive de Febrero de mil ochocientos y Cinco.* AHN, Consejos leg. 9439.

Por ello esperaba

que me propondrán todos los recursos o medios que en ese término sean adaptables para el indicado fin, manifestándome igualmente los fondos, donaciones o arbitrios que sean susceptibles, pronto y efectivos, sin perjuicio de la causa pública, de las obligaciones de justicia, ni daño de tercero, y procurando instruir el expediente en términos que sea más pronta la resolución, sin necesidad de repetir órdenes, ni pedir nuevas noticias en obsequio de la brevedad que se merece el beneficio que ha de recibir ese pueblo y sus vecinos⁴⁵.

Lo que las autoridades intentaban desesperadamente era evitar la llegada de masas de campesinos hambrientos a la Corte, pero a la vez como se ha visto se privilegiaba el surtimiento de granos para Madrid a costa de los demás pueblos, como había hecho la orden de Montarco –del Consejo de Estado- a Ceballos –del de Castilla- en mayo de 1804 en nombre de “las urgencias de la Corte, que son de la mayor consideración”⁴⁶. Estas prioridades, claro está, hacían que el problema de la pobreza en Madrid tomara proporciones preocupantes a partir de 1804, porque muchos abandonaban sus pueblos durante la crisis de subsistencia para buscar alivio en la ciudad. De hecho ha quedado un expediente de policía cuyo título es ya expresivo del problema del momento: *Expediente formado de resultas del excesivo número de pobres de ambos sexos que se notó en esta Corte a quienes la miseria obligó a abandonar los pueblos; con cuyo motivo se acordaron providencias por S. E. el Sr. Gobernador para evitar las funestas consecuencias que su reunión, falt[a] de aseo y limpieza podían causar a la salu[d pú]blica. Se trata de hacer restituir a los [texto perdido] los pobres refugiados en Madrid [texto perdido] no se introduzcan otros en esta [texto perdido] puntos respectivos a esta rama [texto perdido]*⁴⁷. El expediente se inició el 29 de diciembre de 1803 a raíz de la denuncia recibida por Vilches por parte de un cura don Bruno de Loizaga a propósito de que desde hacía algunos días «se advierte una multitud de hombres, mujeres, niños, y niñas, que se recogen por las noches en los portales de la Plaza mayor, en los de la casa de Correos, y otras, y de día andan mendigando por las calles, sin tener albergue, ni domicilio alguno, expuestas a la inclemencia, desnudos y miserables». Eran unos pobres forasteros venidos de «Castilla, La Mancha, y otras partes, unos a busca trabajo, y otros por haber sabido que en Madrid se daban comidas a todos los pobres». Su número iba creciendo día a día y representaba una amenaza para la ciudad, no solamente en lo material, sino también en lo moral pues «estas familias traen consigo muchachas jóvenes que seducidas, y llevadas de su miseria, están expuestas a corromperse». A pesar de los bandos de 1791 y 1798, era imposible

(45) AHN, *Consejos*, leg. 3440/34.

(46) AHN, *Estado*, leg. 3180-I/16.

(47) Aunque el expediente reza “En 29 de setiembre del 1823 se sacó de este legajo para remitirlo al ministerio del Interior” debió de restituirse completo como hoy consta. AHN, *Consejos*, leg. 2892/1.

recluir a todos los pobres en los hospicios a causa de las penurias económicas de las instituciones. Por eso Vilches insinuaba al gobernador del Consejo la utilidad de que cada capital de provincia tuviera su propio hospicio para pobres.

Los auxilios que encuentran los infelices en esta Corte, ya por los establecimientos públicos de beneficencia, ya por la riqueza y caridad de sus vecinos, y habitantes, los llama para venir a disfrutarlos, y en tiempos de calamidad notoria en las provincias, aun según las leyes, es necesaria cierta condescendencia en permitir esta emigración temporal desde los pueblos a las capitales, para que no perezcan los necesitados.

Renovar dichos bandos es fácil, y causará el beneficio de descargar la Corte de algunas gentes que no deben residir en ella, y de muchos pobres que temerosos de algún encierro se trasladarán a otras poblaciones, pero no se pueden ejecutar con todo el rigor por el temor de ocasionar mayores males, pues muchos matrimonios de estos infelices toman el partido de separarse, y echar cada uno por su lado, y de abandonar a sus hijos de uno, y otro sexo, y aun de corta edad, dejándolos enteramente a la providencia, de que proviene aumentarse su miseria en lo temporal y su ruina en lo espiritual, con la pérdida para el Estado de los que al fin mueren en medio de su calamidad.

Este *Expediente* es interesante no solamente por la pintura que hace de la situación social de Madrid, sino también porque una vez más pone en evidencia el enfrentamiento entre los planteamientos de los religiosos, fundados en la tradicional beneficencia indiscriminada, y los intentos del gobierno por implantar una intervención dirigida a los realmente necesitados. Ambas posiciones eran moralistas y muy alejadas de lo que se debería entender por asistencia, la de los religiosos porque confiaba todo en la limosna y la de los laicos en cuanto se movía partiendo de la prevención por los vagos y aprovechados que preferían la *sopa boba* antes que el trabajo. Por eso Vilches rechazaba «el pensamiento de don Bruno» de recoger a los pobres en los claustros de los conventos; «y de cualquier modo el Gobierno tiene mucho que meditar para determinarse a dar establecimiento a esta multitud que se advierte, ya de pobres en la forma referida y que se aumentará a medida del buen trato que se les dé, y noticia que de ello se comunique a las Provincias». Lo que se debería hacer era aplicar algún socorro en las ciudades de origen de esos miserables, especialmente en Castilla la Vieja,

[...] y en Madrid se podría con prudencia irlos enviando a sus respectivos pueblos, y procurar indirectamente por medio de la Hermandad del Refugio y del Pecado mortal que tomasen algunos cuartos en donde se recogieran los citados pobres, por tres, o cuatro días, mientras se proporcionaba su viaje, libres de los indicados riesgos, y en donde se les persuadiera de la precisión de volver a sus tierras, para no experimentar castigo de parte de la Justicia por su vagancia⁴⁸.

(48) AHN, *Consejos*, leg. 2892/1.

Estos eran proyectos e ideas piadosas, pero mientras tanto el problema no se solucionaba. En abril de 1804 el alcalde de cuartel José María Pérez Valiente recibía la orden de tomar medidas «para remediar cualquier epidemia contagiosa» por la aglomeración de pobres en los soportales de la Plaza Mayor, Santa Cruz y Cofreros, de donde había sido imposible desalojarlos, y a quienes los hospicios no aceptaban por su crecido número. Proponía que en San Fernando se habilitaran dos salas, para hombres y mujeres, «y que en éstas se recogieran solamente por las noches, no ocasionando otro gasto que el de la luz que pudiera franquearse a poca costa en cada departamento, y para el mismo efecto se pudiera[n] habilitar también en el Museo del Prado que por ahora se halla sin destino, algunas piezas, o salones que estuviesen resguardados de la intemperie para que se recogiesen por las noches los pobres». De esa manera los pobres no deambularían nocturnamente con riesgo de esparcir plagas, y no morirían de frío como había ocurrido a una niña de cinco años la noche anterior. El alcalde concluía dando cuenta de un «auto que he proveído en este día con motivo de la total escasez de pan que he advertido en las tiendas, cajones y puestos de mi cuartel». No hay constancia de las medidas que se pudieran haber tomado para solucionar el problema del pan, porque parece que el principal problema de los gobernantes era el riesgo de epidemia; el 30 de abril el conde de Montarco había dirigido a la Real Academia Médica la petición de informes sobre origen, peligrosidad de las enfermedades reinantes y modos de evitar su propagación. Respuesta: el año anterior se habían notado «algunas calenturas pútridas, malignas con pintas, que nuestros antiguos españoles llamaron tabardillo o tabardete» contagiosas por contacto y peligrosas para la vida, aunque hasta el momento no se había observado «carácter pestilencial decidido», es decir, no había habido transmisión «por medio de ropas, muebles, o roce ligero», pero la Academia no podía excluir que con los calores del verano se activase el contagio. Se consideraba que era una «calentura epidémica o popular» en el sentido de que había muchas gente infectada a la vez, pero no porque dependiera de la estación o la meteorología. Azotaba a «los cuerpos predispuestos con el hambre, miseria y malos alimentos, origen el más fecundo y principal de esta casta de calenturas», a los institutos de reclusión, cárceles y hospitales, abarrotados de internos. La propuesta de la Academia coincidía con la opinión de las autoridades de policía: impedir que los pobres vagaran libremente por la ciudad pero también asegurar alimentos sanos y suficientes para la población. En agosto el conde de Montarco hacía el punto de lo realizado hasta el momento: mandar a los alcaldes que recogieran a los pobres en el hospicio, aconsejar a los prelados de las comunidades religiosas que dieran limosnas sólo a los verdaderos pobres, y por último dar orden a la Sala para «la recolección y destino de los mendigos según sus respectivas clases», lo que parece una medida muy optimista al escuchar la voz del director del Hospicio:

[...] me he esforzado por todos estilos al amparo de huérfanos y pobres, y a auxiliar la Administración de Justicia sin que los administradores hayan dejado de recibir por ésta sino a algún otro que se halla indicado de males contagiosos, habiéndome animado a este fin el buen aspecto que presentó el año, creyendo podría continuar realizando mis eficaces deseos, pero habiendo desaparecido la felicidad en términos que no sólo se han triplicados los precios de los víveres y efectos, sino es que no se encuentran con dinero en mano los suficientes, y por otra parte se han atrasado y dificultado las cobranzas en términos que las representaciones que sobre uno y otro tengo hechas a S. M. y al Exmo. Sr. Gobernador del Consejo, ni las que con eficacia ha hecho S. E. por la Primera Secretaría de Estado y por ésta a la de Hacienda no han surtido el menor efecto, para que por la Tesorería General se socorran estos hospicios dándoles mensualmente lo correspondiente a los arbitrios que recaudan para el gasto diario, y algunas gruesas cantidades a cuenta de 2.701.240 rs. 8 mrs. de atraso sin contar el de otros 2.303.932 rs. 33 mr. de varios créditos sueltos, según por menor tiene certificado la Contaduría de estas Reales Casas para hacer acopios en punto de los meses de junio y julio próximos, no se pudo exigir la menor cantidad, y en éste de agosto sólo se libró la de cinco mil reales. En esta atención se hace preciso que para mantener la familia existente y recibir a todos los que se fueren aplicando por el gobierno, se me proporcionen los auxilios correspondientes; pues sin ellos es imposible la manutención de estas Casas y el que estén las puertas abiertas para recibir tantos como van quedando desamparados, miserables, y corrigendos por más esfuerzos que haga para auxiliar la caritativa administración de justicia según V. S. me previene en dicho su oficio; y para que tenga efecto lo que en las circunstancias es un imposible insuperable lo paso a S. M. con todos los antecedentes instructivos en el asunto, para que se sirva proveer de remedio, comunicándome sus Reales resoluciones para su ejecución y cumplimiento.

Sin embargo, la experiencia demostraba que los deseados objetivos no se estaban cumpliendo, probablemente porque las dimensiones de la tarea eran demasiado grandes para hospicio y alcaldes. Pero no se puede no notar cómo cada instancia informaba a las autoridades superiores de que habían llevado a cumplimiento lo que se les pedía, y dejaban la responsabilidad de los fracasos a otros. En septiembre la Sala de Alcaldes contestaba al director del Hospicio a propósito del recogimiento de los verdaderos pobres:

[...] hace presente a V. M. que siendo éstos últimos los que verdaderamente abundan, y aquéllos el más fácil objeto del celo de la Sala y su gobernador que incesantemente velan en aplicar a los que pueden serlo en concepto de vagos y hacer salir de la Corte a los que por lo menos se hallan comprendidos en la Real Cédula de 25 de marzo de este año; por eso cuando se la dio cuenta de la citada orden de V. M. en su debido cumplimiento fijó toda su atención en el excesivo número de verdaderos pobres mendigos imposibilitados o enfermos que llenan la Corte, efecto necesario de la extraordinaria calamidad y miseria de todo el reino. No obstante que todos y cada uno de los Individuos de la Sala

en los respectivos casos y tiempos ha procurado el recogimiento de ellos en el Real Hospicio que es en la Corte el único asilo con más o menos suceso en orden a su admisión acordó ahora ejecutarlo de un modo completo y general por medio de sus respectivas rondas en las primeras y sucesivas noches, recogiendo, y conduciendo al hospicio a todos los mendigos que se encontrasen durmiendo o refugiados en portales, calles y plazas, pero para no verse en el desaire de no ser admitidos perdido el trabajo, y lo que es más sin efecto los saludables deseos y mandatos de V. M. acordó también la Sala prevenir a dicho director con el oficio, cuya copia acompaña, y le pasó su gobernador a que ha contestado en los términos que e manifiestan por la que acompaña igualmente.

El Consejo encargaba entonces a don Felipe Ignacio Canga y al marqués de Fuente Híjar la visita a los hospicios de Madrid en referencia a los problemas denunciados en el de San Fernando. Según el estado actual de sus rentas, concluían, sólo se podía mantener a 1.119 personas «habiendo exceso en el día 346» esto es, una sobrepoblación del 31% y sin rentas fijas y seguras. En las demás instituciones la situación era igual de poco halagüeña. En el Hospicio de la Misericordia había «hombres *mayores*», 216; de menos de 20 años, 80; de menos de 10 años, 158; y entre las mujeres, 122 jóvenes y 49 niñas. En total, 863 personas «a los que agregados 133 Pobres de los matrimonios a quienes está compensada la ración en dinero y 40 más entre los dependientes y celadores compone un total de 1.036 individuos». En el llamado Departamento de Corrección de San Fernando se contaban 231 hombres y 198 mujeres, lo que arrojaba un total global de 1.465 personas mientras que la *Representación* del director había dejado claro que con las rentas de las casas sólo se podía mantener a 773 en la Misericordia y 356 en el Departamento de Corrección: es decir, que esas dos instituciones sufrían un grado de sobreocupación respectivamente del 25,4% y del 20,5% de su capacidad prevista. Ampliando los locales se podría haber recogido a 160 hombres y 100 mujeres más, pero como había que hospedar también a los 157 jóvenes incluidos en las órdenes de los visitantes Canga e Híjar «quedará hueco» para 103 internos, con «que se compondrá la familia de voluntarios de 1.242 individuos». En la Corrección habría sitio para 312 hombres y 95 mujeres, pero habilitando nuevas salas podrían caber 50 más, esto es 457 nuevos, llevando «el total de la familia a 729 personas». Las rentas de que se disponía no eran adecuadas para hacer frente a esos gastos.

Vuelto a poner corriente el producto de un cuarto por persona de las que concurren a los teatros de esta Corte, considerado anualmente en 47.605 rs. 7 mrs. mas no imputado entonces por cuanto no lo estaba; pero respecto a que esta misma cantidad habrá bajado también al año el producto de los 26 mrs. por ciento sobre Propios y Arbitrios del reino, se persuade la Contaduría a que con corta diferencia será en el día el total de las rentas el mismo que en la expresada época.

Aunque el rey había pedido al papa permiso para conceder y aplicar las rentas y los frutos «del arcedianato de Castro, dignidad de la Santa Iglesia de Córdoba, la tesorería y arcedianato de Santa Tasia en el de Santiago, y el beneficio de Albacete», no se había recaudado casi nada «por no hallarse aún corrientes» y con los fondos disponibles sería imposible hacer frente a la manutención de los 773 individuos de la Misericordia más los 336 de los Departamentos de Corrección, a 4 reales al día, sin hablar de que había una cuarta parte de internos más de los previstos. Silvestre de Miaja y Sáez, Contador de los Reales Hospicios, daba también las cuentas de los créditos normalizados contra la Tesorería General –en favor de los hospicios– en vales de caja, rentas y sisas, que alcanzaban los 5.005.173 reales y 7 maravedíes, pero, «cobrado de todo ello por lo atrasado y corriente» en 1803 solamente había 920.763 reales y 20 maravedíes. Abundando en las cuentas de los hospicios se puede ver también una *Copia del expediente* del director de los Reales Hospitales⁴⁹. En 1798 San Fernando contaba 784 internos y Corrección 1.775, es decir 2.559 personas que habían de vivir con una renta de 1.595.441 reales y 16 maravedíes anuales cuando los gastos promediados por un quinquenio habían sido de 2.643.689 reales. La institución arrastraba un pasivo de 1.048.247 reales y 24 maravedíes. El director se lamentaba de que habiendo propuesto nuevos arbitrios para la financiación sólo se le hubieran concedido los de *Propios* y *Tabaco Habano* y éstos además con retraso en las libranzas por la escasez de fondos en la administración del Estado, y la deuda de los hospitales alcanzaba ya más de dos millones y medio de reales. Para agravar la situación denunciaba que las justicias le remitían no sólo *vagos* y *de sospechosa conducta*, sino también *delincuentes de graves delitos*.

Asimismo sucede el abuso de aplicar los jueces jóvenes de ambos sexos a este hospicio fundado para el acogimiento de los desamparados a pedimento de sus padres, que suponiendo que son incorregibles consiguen libertarse de la obligación de mantenerlos.

Al final, por lo tanto, las circunstancias imponían la vuelta a las medidas represivas tradicionales. Los dos alcaldes Vigil y Valiente habían dispuesto uno una casa para pobres discapacitados o ancianos y el otro una casa hospicio «y la Sala dispersó los demás». El Consejo de Castilla dio su visto bueno a todo lo hecho y felicitó al conde por su celo, y después prohibió la libre presencia de pobres y enfermos por las calles de Madrid:

(49) *Copia del expediente original formado de Orden del Señor Director privativo de estos Reales Hospitales de Misericordia Corrección sobre que por los Tribunales y Justicias de esta Corte y fuera de ella no se destine a este Hospital persona alguna; y que por lo que hace al Departamento de Corrección no los destinen arbitrariamente y sin límites, sin acuerdo antes con el Señor Director de dicho Departamento. Dio principio en 28 de Marzo de 1804. AHN, Consejos, leg. 2892/1.*

Y respecto de haber cesado ya las circunstancias por las cuales se mandó proceder con lentitud, y cierta consideración en el cumplimiento de la Real Cédula de veinte y cinco de Marzo último en cuanto a las personas miserables que se habían refugiado en Madrid en el invierno pasado, dispondrá la Sala se restituyan a sus pueblos y provincias y velará en que no se introduzcan otros de nuevo para que se lleve a efecto lo prevenido en dicha Real Cédula con la exactitud que conviene.

Esto es, la orden de expulsión de forasteros.

Por si hubiera dudas sobre la eficacia de esas medidas, será suficiente recorrer el informe de otro alcalde, Francisco Gutiérrez, a propósito de los vecinos de la casa de Mira el Río Alta 12, en el cuartel de San Isidro. Muchos de ellos «se quejaban del desaseo y desorden de las habitaciones que ocupaban los mendigos que se albergaban de noche en dicha casa, recelándose de un contagio». Por orden del Consejo se había inspeccionado la casa,

[...] y habiéndose hallado un cadáver, varios mendigos enfermos, y sobre todo un hedor mefítico en dichas habitaciones, se dio tierra al cadáver, se llevaron al hospital los enfermos, y se procedió a purificar las habitaciones ya con vinagre, ya con el gas nitricomuriático, de manera que ya aquella misma tarde quedó disipado el recelo del contagio.

Los médicos de la real cárcel habían certificado la salubridad del lugar, aunque se debía cuidar la higiene y podían vivir allí «los mendigos de ambos sexos en habitaciones separadas como habían pernoctado desde el principio». Eran unos pobres que no habían encontrado plaza en el hospicio y tampoco empleo en las obras públicas «por decir que sobraban allí operarios», pero curiosamente vivían en la casa siguiendo algunas de las reglas de los lugares de reclusión, especialmente la de separación de sexos. Este primer informe es de mayo, pero la situación empeoró, pues de las 18-20 mujeres «jóvenes forasteras» que había en un principio en el mes de noviembre «ya no acudían a dormir a dicha casa más que tres, que no podían ser destinadas a dicho Real Hospicio por su vejez, y porque la una cuidaba del aseo de la habitación» y solo quedaban diez hombres y cuatro mujeres de los 90 presentes en mayo; los demás habían volado y no se sabía su paradero. Lo que no había cambiado era la miseria. El 25 de noviembre murió en la casa uno de los mendigos, natural de Fuente la Reina; «reconociendo por facultativos, declaran haber sido natural la muerte, pero a causa de una grande miseria». El período aquí estudiado se cierra, desde el punto de vista de la asistencia –o mejor dicho represión– de la mendicidad en Madrid tras la crisis de 1803-1805 con el dictamen del fiscal Arjona de septiembre de 1804 a raíz de la *Representación* del director de San Fernando y la Corrección, aprobado por el Consejo en octubre. Se trata de un amplio programa de actuación cuya

declaración de intenciones indicaba la voluntad de cuidar de los «mendigos que circulan en la Corte», y a la vez prevenir «su ulterior temida afluencia a ella en el invierno inmediato por consecuencia del aspecto que presenta la generalidad de los pueblos del reino a resultas de las calamidades experimentadas en el año presente y pasados». Así que se reconocía lo angustioso de los tiempos, la falta de fondos útiles y la imposibilidad de

[...] obrar extemporalmente una reforma de los diversos planes de su administración [establecimientos de beneficencia y] el imperio tanto de las circunstancias físicas como de ciertas causas políticas y morales que paralizando el trabajo productivo, ocurren poderosamente a producir la indigencia y a generalizar la oprobiosa condición de la mendicidad y con ella sus vicios se oponen casi irresistiblemente a la adopción por ahora de remedios que no sean tópicos paliativos y efímeros.

Ante esta pintura desoladora de la situación el fiscal hubiera deseado proponer un plan de ataque a la pobreza, pero debía conformarse con la tantas veces proclamada intención de «prevenir a la inseguridad de la Corte, poniendo margen al flujo de los mendicantes de todas partes que siguiendo las impresiones del lujo impostor de este pueblo se persuaden hallar en él, sin trabajo, socorro asegurado a su verdadera o voluntaria miseria», lo que no era más que una enésima vuelta sobre el tema que desde hacía décadas se debatía y en los mismos términos. Arjona no podía menos que reconocer la incapacidad del gobierno por solucionar el problema pero al menos proponía unas medidas parciales que se aplicarían en las ciudades principales del reino. Recordaba las varias leyes promulgadas «en todos tiempos» para socorrer a los pobres en las provincias y aliviar el agobio de la Corte, mezclando consideraciones económicas y morales:

[...] mientras que la capacidad de los hospicios de Madrid y San Fernando, el estado de suficiencia de sus rentas, la regularidad de las cosechas, la menor perversión de las costumbres, y el trabajo productivo sostenido por los capitales circulantes en la provincias hicieron asequibles estas providencias, la Corte experimentó en cierto modo los buenos efectos de estas bien intencionadas disposiciones.

Pero en el momento en que escribía esos arbitrios ya sólo de nombre existían y concluía que las leyes actuales no eran las precisas para enfrentarse a los males presentes y al temido futuro. Había que combinar medidas antiguas con soluciones nuevas para –subrayado en el texto- «proscribir la mendicidad sin usar de la fuerza hasta el caso de rebeldía, y del castigo hasta el de la incorregibilidad» aplicando dos medidas básicas: «1º la seguridad del sustento necesario a la imposibilidad física de trabajar, y 2º la seguridad del trabajo a la posibilidad física de producir». De aquí sacaba la justificación fundamental para proscribir la mendicidad:

[...] en virtud de las leyes existentes y especialmente en las circunstancias del día parece incontrastable la proposición siguiente: todo hombre tiene derecho a ser sostenido a expensas del público en calidad de pobre, y en virtud de ese derecho todo pobre debe ser mantenido en la desocupación y el ocio, por no haber trabajo asegurado, salvo un pequeño número de excepciones que apenas llega a la proporción de 1 a 50.

Mantenidos a costa de las contribuciones voluntarias y repartidas «al azar y sin elección de personas» como ocurría hasta el presente; pero si, como era previsible, aumentara la afluencia de pobres a Madrid, y se redujera la generosidad de los vecinos, «el horror, la muerte y los atentados se verán en todas partes». No era solución tampoco que las limosnas crecieran, pues entonces su abundancia sería una llamada para los parásitos y los maleantes. Eran bien sabidos los efectos perniciosos de la mendicidad sobre los habitantes de la Corte:

[...] desanimación al trabajo; el insulto que hacen los vicios del mendicante a las necesidades del hombre laborioso; la facilidad de delinquir; la destrucción de la vergüenza, primera salvaguardia de la honestidad; la tentación con que excita a ser abrazada por la exención del trabajo; la abyección y vileza a que se condenan las personas que se entregan a ella voluntariamente; la poca sanidad de esta parte de la población; el disgusto y repugnancia que inspira su asquerosidad, su inmundicia y la manifestación de sus males horribles practicada con estudio; las impresiones dolorosas que excita; la insolencia frecuente, y por último la importunidad que molesta a todo el mundo.

A principios del siglo XIX se repetían los tópicos usuales durante los dos o tres siglos anteriores. El *Expediente* de marzo de 1804 contiene un reglamento para atajar la mendicidad cuyo articulado en 28 puntos imponía: 1.- Hacer alistamiento o matrícula de todos los mendigos. 2.- Lo mismo valía para las mujeres. 3.- Separar mendigos válidos e inválidos. 4.- Hacer un repartimiento de los mendigos entre los cuarteles y reparto proporcional de las limosnas. 5.- Hacer pública la obligación de matricularse bajo pena de expulsión para los inválidos y aplicación a la marina de los útiles. 6.- Internar a los pobres inválidos en hospicios, casa de misericordia y hospitales. 7.- «Igual recogimiento en casas particulares los que no quepan en los Hospicios [...] bajo la intendencia de los individuos de las secciones contribuyentes». 8.- Este punto preveía la suspensión de la RC de 19 de marzo de 1790 y facultaba a los pobres a ejercer su oficio sin estar inscritos a los gremios de Madrid. 9.- Los pobres inválidos de cada cuartel quedarían al cuidado de personas por especificar. 10.- Se podrá ofrecer un cierto «premio» a los «maestros de obras» que emplearan a los pobres útiles «sin perjuicio de las cuadrillas de oficiales y peones que en el día ocupan». 11.- Y lo mismo valía para los labradores. 12.- Las secciones de cuartel podrían destinar sus pobres a las obras públicas si no encontraban empleo con particulares. 13.- Los pobres válidos sin trabajo serían mantenidos por

las secciones de los barrios y repartidos «en las obras de policía particulares del barrio». 14.- Los empleadores mencionados en los puntos 10 y 11 deberían contribuir «ya que no por vía de jornal a lo menos con alguna oblación voluntaria en favor del establecimiento». 15.- Las aportaciones se publicarían en el Semanario de beneficencia. 16.- Los fondos recolectados se usarían para extinguir las deudas contraídas por los pobres en los períodos de falta de trabajo. Se administrarían las limosnas teniendo cuenta del mérito personal de cada pobre con posibilidad de ahorrar «si es aplicado y hombre de bien». Luego se abordaba la Seguridad y Reunión de Fondos en el artículo 17: Posible mediante una suscripción voluntaria una vez excitado el sentimiento benéfico de los grupos sociales pudientes, para lo que habría que preparar una (18.-) circular para hacer público el estado de necesidad del momento tocando la sensibilidad de los buenos, fin que se podría alcanzar también (19.-) mediante la publicación de un *Semanario de Beneficencia* para que se hiciera pública la reputación benéfica de los individuos. 20.- De hecho el *Semanario* publicaría los nombres y las cuantías de cada aportación y también el estado de la administración de los caudales de cada sección, (21.-) el gobierno del establecimiento, esto es, de las medidas de beneficencia debía reservarse a los suscriptores para evitar posibles favoritismos. Valoraba la publicidad de las cuentas como un buen medio para evitar abusos administrativos y también para estimular la generosidad de los donantes gracias a la emulación por el ejemplo. 22.- La administración y el cuidado de los intereses de los pobres se debía confiar en cada cuartel a una junta nombrada por el alcalde de barrio y formada por un eclesiástico, dos o tres de entre los más probos suscriptores y el alcalde mismo. 23.- Aquí se establecía que, en cuanto al auxilio para las mujeres, el mejor socorro era su misma virtud. Que las mujeres se ayudaran entre ellas y de ahí que (24.-) estableciera una «circular a las matronas de la Corte» con la que (25.-) se lanzaba la misma suscripción que en el caso de los hombres, solo que ahora en manos exclusivamente femeninas, la *Asociación superior de las Damas de la Corte* para socorro de las indigentes de su sexo. 26.- En el caso de familias enteras necesitadas, las asociaciones masculinas y femeninas coordinarían sus esfuerzos. 27.- En lo demás las mujeres seguirían las directrices de su asociación y los hombres las de la suya. 28.- En lo que se refería a los niños abandonados, cada asociación destinaría los suyos al hospicio o a la misericordia, y de no haber sitio en esas instituciones lo niños quedarían a cargo de cada asociación.

Esta larga enumeración servirá para mostrar cómo las soluciones que se proponían para enfrentar la situación de crisis de subsistencia en los primeros años del siglo XVIII eran sustancialmente muy parecidas a las del pasado.

APÉNDICE I

Composición de la Compañía de Panaderos de Madrid en el momento de su creación, 20 de noviembre de 1801, muelas de cada tahona, cupo de producción, y fanegas de pan efectivamente cocido en abril de 1802. AHN, *Consejos*, libro 1392 fols. 1396-1297, 1474-1475, 1481-1482.

Nombre	Dirección	<i>Piedras que tienen</i>	<i>Fanegas de Pan español</i>	<i>Idem de Pan candeal</i>	Pan cocido 8/IV	Pan cocido 21/IV	Pan cocido 23/IV
AGUIRRE, Josefa	S. Andrés – D. Pastor	1	10	15	22	26	27
ALMOGUERA, Isidro	Amaniel	1	20	16	32	19	24
ALONSO, Felipe	San Andrés	1	15	15	24	20	21
ANDREU, Juan	La Comadre	1	9	20	26	30	30
ARNÁIZ, Isabel	Prado	2	8	10	22	20	18
BASANTA, Juan	San Josef	2	12	14	22	27	26
BAZÉ, Pedro	Sol	2	10	30	22	20	20
BELTRÁN, Pedro	Plaza Com. Santiago	1	10	10	18	25	25
BISPO, Rosendo	Reyes - S Isabel	1	10	7	16	13	13
BOLON, Antonio	Los Reyes	2	7	11	22	21	21
BOX, Juan	Panaderos	2	20	26	32	45	46
CHARRICHA, Pedro	Pósito	1	7	13	18	25	26
CORA Y QUIRÓS, Josef	Pósito	1	6	6	14	20	19
CORIÉ, Pedro	Pósito	1	10	17	22	21	21
DE FRÁ, Luis	Ministriles	1	8	10	28	26	26
DE LEMA, Rosendo	Embajadores	1	7	7	14	14	14
DE OCA, Manuel	Palma alta	1	8	16	22	25	26
DE OCAL, Benito	Sta. María del Arco	2	12	14	26	34	33
DE OTERO, Blas	Sol	1	8	12	16	16	16
DE OTERO, Juan	Prado	1	14	10	18	15	14
DÍAZ, Josef	Cruz de Caravaca	1	9	15	20	18	17
DOCAL, Manuel	Santa Ana	2	8	12	22	22	22
DOCAL, Vicente	Mesón de Paredes	1	10	8	14	13	14

DOMÍNGUEZ, Francisco	Barquillo	2	25	25	32	14	14
ESTABIER, Ignacio	La Greda	1	6	12	22	23	24
ESTEBAN, Juan	Tres Cruces	1	12	15	22	26	27
FANEGO, Antonio	San Bernabé	1	10	10	28	19	18
FAYET, Antonio	Horno de la Mata	2	16	34	46	43	43
FERNÁNDEZ, Antonio	Mesón de Paredes	2	10	20	26	24	25
FERNÁNDEZ, Gabriel	Ángel	2	8	21	37	26	27
FERNÁNDEZ, Isidro	San Bernabé	2	10	10	23	16	15
FRANCOS, María Josefa	San Pedro	1	8	6	16	15	14
GALÁN, Juan	Tesoro	2	10	10	18	25	26
GALEA, Fco. y LÓPEZ, Roque	Paloma	1	7	10	25	23	35
GARCÍA CÓRDIDO y OBARRIO	Jesús María	2	20	30	32	33	35
GARCÍA, Antonio	La Comadre	1	8	12	17	16	16
GARCÍA, Baltasar	Santo Tomás	2	30	30	42	30	31
GARCÍA, Domingo	Pósito	1	10	16	26	13	13
GARCÍA, Josef	San Vicente alta	2	20	30	32	43	41
GONZÁLEZ, Ángela	Fuencarral 2 <i>tahonas</i>	3	30	50	50	50	51
GONZÁLEZ, Fernando	Pósito	1	10	14	22	13	13
GONZÁLEZ, Juana	Prado	2	8	10	16	24	23
GRANERO, Antonio	San Josef	2	20	25	32	40	42
GUARDIA, Juan	Prado	2	8	10	22	25	24
GUTIÉRREZ HEVIA, Fernando	Águila	1	10	10	30	20	19
GUTIÉRREZ, Francisco	Comadre	1	10	20	23	19	22
GUTIÉRREZ, Josefa	Mesón de Paredes	2	14	18	30	25	25
JAYME ANDRÉS, Agustín	León	1	3	3	10	6	6
LANCHA, Ramón	Nª Sª de la Leche	2	15	20	22	23	22
LESTEGAS, Vicente	Águila	1	8	8	24	21	21
LONGARELA, Pedro	Olivar	1	10	15	22	21	20
LÓPEZ, Blas	Carnero	1	9	10	24	18	17
LÓPEZ, Domingo	Ventosa	1	15	15	20	17	17
LÓPEZ, Juan	San Juan la nueva	2	16	9	22	24	25

LÓPEZ, Juana	Mesón de Paredes	1	8	9	16	21	20
LOPEZ, Mónica	Cruz de Caravaca	1	9	11	18	18	18
LÓPEZ, Nicolás	Molino de Viento	1	10	20	18	32	32
LÓPEZ, Ramón	Sombrerete	1	16	8	26	28	28
LORENZO, Josef	Cruz Espiritu Santo	1	13	7	18	21	20
LUQUERO, Juan Antonio	San Hermenegildo	1	17	15	24	18	18
MARTÍNEZ, Francisco	Pósito	1	9	12	22	13	13
MASCLA, Francisco	Tribulete	1	10	13	23	21	21
MASTACHE, Josef	Pósito	1	7	7	14	13	14
MAURET, Francisco	San Bernardo	2	13	18	40	32	33
MONRAYSA, Guillermo	Silva	2	20	25	42	40	33
MONTALVO, Francisco	Verónica	1	10	12	22	21	20
MONTALVO, Manuel	Reyes alta	1	16	12	26	19	20
MONTES, Francisco	San Vicente baja	4	20	20	42	44	45
OTERO, Cayetano	Tesoro Vieja	1	10	14	22	21	21
PEÑA, Agustín	Mesón de Paredes	2	18	15	32	31	31
PEÑA, Antonio	La Soledad	2	20	30	46	16	45
PÉREZ, Manuel	Arganzuela	1	9	9	25	24	24
PIERNAS, Josef	Pósito 2 tahonas	2	20	20	32	40	46
PIERNAS, Manuel	San Lucas Barquillo	1	12	10	22	24	24
PUYÓ, Miguel	Descalzas Reales	2	10	44	44	61	61
QUADRADO, Miguel	Espada	2	6	30	44	32	34
RELIGIOSO, Josef	Pósito	1	10	10	18	24	26
RODRÍGUEZ LOACES, Francisco	Pósito 2 tahonas	3	15	40	54	45	45
RUBIÑOS, Juan	Ángel – V.O.T.	2	15	20	34	23	26
RUCHI SOBREJIER, Francisco	Zurita	1	10	10	22	21	20
SALGUEYRO ahora SÁNCHEZ	Limón	1	15	15	22	18	18
SÁNCHEZ, Josef	Rodas	1	8	10	16	15	16
SÁNCHEZ, Rosa	San Juan	1	10	12	22	21	21
SAPÉ, Josef Luis	S. Benito–Noviciado	2	35	40	52	65	66
SEIJO, Pedro	Real del Avapiés	1	8	12	26	24	24

SUEYRAS, Juan	Piamonte	2	14	20	22	20	19
SUEYRAS, Rafael	Plazuela de las Salesas	1	12	12	18	18	18
VÁZQUEZ, Juan Antonio	Carnero	1	13	7	16	15	15
VELASCO, Antonia	Lobo	3	10	20	40	33	35
VERDUGO, Alfonsa	Pez	1	17	15	30	31	32
VILLAR, Cayetano	Sol	1	12	12	22	20	20
VILLARROEL, Don Luis 2 tahonas	Seminario de nobles	4	60	60	60	57	54
TOTALES		136	1.181	1.518	2.397	2.290	2.346